



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE EN ÁLAVA



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

- Contexto:
 - Necesidad de un Modelo de Apoyos a la Vida Independiente
 - Enfoque participativo
 - Entidades participantes
- Proceso de diseño del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente

PARTE I. FUNDAMENTACIÓN

- Enfoque filosófico. Vida Independiente: cambio de paradigma.
- Marco jurídico:
 - Instrumentos internacionales
 - Normativa estatal
 - Normativa autonómica

PARTE II. POBLACIÓN DESTINATARIA

- Enfoque general: las personas con diversidad funcional
- Población destinataria de los servicios, prestaciones y ayudas económicas del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava

PARTE III. RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y PRIVADA

- Responsabilidad pública
- Competencias para la planificación, provisión y prestación de los servicios y prestaciones económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava
- Articulación de la prestación de servicios:
 - El papel de las entidades del Tercer Sector de Acción Social
 - El papel de las entidades privadas mercantiles



ÍNDICE

PARTE IV. SERVICIOS Y PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE EN ÁLAVA

- Apoyos a la vida independiente: Elementos nucleares en el ámbito de los servicios sociales
- Régimen de compatibilidades a incompatibilidades
- Asistencia personal:
 - Definición
 - Objetivos
 - Tareas
 - Articulación: Prestación Económica de Asistencia Personal
 - Regulación
 - Población destinataria
 - Régimen de compatibilidad e incompatibilidad
 - Contratación de asistencia personal
 - Asistentes personales
 - Cualificación
 - Estatus profesional
 - Condiciones de trabajo
- Servicio de apoyo a la vida independiente:
 - Definición
 - Objetivos
 - Regulación
 - Población destinataria
 - Modalidades:
 - Apoyos para la contratación de asistencia personal
 - Apoyos a la transición a la vida independiente
 - Apoyos a la vida independiente
 - Requisitos de acceso
 - Precio público
- Accesibilidad:
 - Regulación
 - Acceso a productos de apoyo
 - Adaptación del medio físico
 - Transporte adaptado



ÍNDICE

PARTE V. PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN Y DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y A LAS PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS INTEGRADOS EN EL MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE EN ÁLAVA.

- Procedimiento de valoración:
 - Procedimiento de valoración y reconocimiento de la dependencia
 - Procedimiento de valoración y reconocimiento de la discapacidad
- Procedimiento de acceso a los servicios y a las prestaciones y ayudas económicas integrados en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava.


PARTE VI. ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE.

- Temporalidad
- Sensibilización
- Dimensionamiento de la población diana y de los apoyos requeridos
- Definición y articulación de las modalidades de apoyos previstas en el marco del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente
- Ordenación de instrumentos de colaboración con las entidades del Tercer Sector de Acción Social
- Modificación de la normativa de acceso

ANEXO 1. SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO FUTURO.

BIBLIOGRAFÍA

NORMATIVA DE REFERENCIA



PRESENTACIÓN
CONTEXTO Y
PROCESO DE DISEÑO

PRESENTACIÓN

CONTEXTO Y PROCESO DE DISEÑO

NECESIDAD DE UN MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE

- La formulación de un Modelo de Apoyos a la Vida Independiente para el Territorio Histórico de Álava responde a una necesidad y a una reivindicación legítima expresada a lo largo de los últimos años por las personas con diversidad funcional y por las entidades que les representan, en línea con los avances progresivamente desarrollados a nivel internacional, tanto en términos de cambio de enfoque filosófico y social, como en términos de diseño e implementación de medidas específicas de apoyo. Sin duda, en Álava, ya se observan algunos avances orientados hacia ese objetivo, puesto que existen algunos programas de apoyo a la vida independiente, y es cierto también que la introducción de la Prestación Económica de Asistencia Personal en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia supone un paso significativo en la misma dirección, pero conviene articular un Modelo que actúe como marco y eje vertebrador de las diversas modalidades de apoyos.
- Por otra parte, esta iniciativa da respuesta a las previsiones contenidas en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, establecido en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales –en adelante, Ley de Servicios Sociales- y desarrolladas en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales –en adelante, Cartera de Prestaciones y Servicios, que regulan expresamente diversos elementos esenciales para la vida independiente, en particular:
 - ▲ El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente (ficha 2.7.2.1.)
 - ▲ El Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico (ficha 2.7.2.2.) en cuyo marco se prevén: la cesión en uso de productos de apoyo recuperables y el asesoramiento para la adaptación del medio físico.
 - ▲ El Servicio de Transporte Adaptado (ficha 2.7.2.4.)
 - ▲ La Prestación Económica de Asistencia Personal (ficha 3.1.1.)
 - ▲ La Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables (ficha 3.3.1.)
 - ▲ La Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2.)
- La formulación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente permite configurar un marco coherente para la convergencia de este conjunto de elementos, así como para la definición de las relaciones de compatibilidad o incompatibilidad, tanto entre sí como con otros servicios y prestaciones económicas de la red foral de servicios sociales; en otros términos, vertebra su implementación efectiva.
- Dada la permanente evolución de las necesidades de la población que puede beneficiarse de los apoyos a la vida independiente, y dada también la importancia de la innovación y la experimentación en este ámbito de atención, este Modelo debe articularse como un marco dinámico y abierto a las modificaciones que, en cada momento, se consideren oportunas con el fin de garantizar su permanente adecuación a las necesidades reales.

PRESENTACIÓN

CONTEXTO Y PROCESO DE DISEÑO

ENFOQUE PARTICIPATIVO

- El proceso de formulación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente para Álava se basa en un enfoque participativo, centrado en el intercambio de conocimientos y experiencias procedentes de perspectivas diversas aportadas por:
 - ▲ Las personas más directamente interesadas en este proyecto, es decir, las personas con diversidad funcional, en coherencia con el lema del movimiento de vida independiente *“Nada sobre nosotros sin nosotros”*.
 - ▲ Las personas profesionales de las entidades sin ánimo de lucro que intervienen en la prestación de servicios a personas con discapacidad y a personas con enfermedad mental en el marco de la red foral de servicios sociales, algunas de las cuales desarrollan programas de apoyo a la vida independiente.
 - ▲ La Dirección de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, en el marco de su competencia para la provisión de servicios a personas con discapacidad y a personas con enfermedad mental a través de la red foral de servicios sociales.
 - ▲ Las y los técnicos del Instituto Foral de Bienestar Social que intervienen en la planificación, la ordenación, la garantía de la calidad de la atención y la prestación de servicios para personas con discapacidad y para personas con enfermedad mental en el marco de la red foral de servicios sociales.
 - ▲ El SIIS Centro de Documentación y Estudios, por su conocimiento en materia de ordenación de servicios y de diseño de modelos de atención en diversos ámbitos de actuación, incluido el de la atención a las personas con diversidad funcional.
- Se adopta este enfoque participativo desde el convencimiento de que el intercambio de conocimientos y experiencias enriquecerá el análisis y el debate y facilitará la convergencia hacia una formulación común del Modelo de Apoyo a la Vida Independiente que convendría impulsar en el Territorio Histórico de Álava.

PRESENTACIÓN

CONTEXTO Y PROCESO DE DISEÑO

ENTIDADES PARTICIPANTES

→ ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL:

▲ ASOCIACIONES:

- AEMAR – Asociación de Esclerosis Múltiple Araba
- APDEMA - Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Álava
- ASPACE – Asociación de Parálisis Cerebral y Alteraciones Afines
- ASAFES – Asociación Alavesa de Familiares y Personas con Enfermedad Mental
- ASASAM – Asociación Ayalesa de Familiares y Personas con Enfermedad Mental
- ASPASOR – Asociación de Padres, Madres y Amigos de las Personas Sordas de Álava
- ATECE – Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Álava
- AUTISMO ARABA – Asociación Alavesa de Autismo
- DOWN ARABA “ISABEL ORBE” – Asociación de Síndrome de Down de Álava
- EGINAREN EGINEZ – Asociación de Personas con Discapacidad Física de Álava
- ITXAROPENA – Asociación de Personas y Familiares de Personas con Baja Visión

▲ FUNDACIONES TUTELARES:

- BEROA - Fundación Tutelar de Personas con Enfermedad Mental
- USOA - Fundación Tutelar de Personas con Discapacidad Intelectual

→ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA – IFBS:

- ▲ Dirección de Servicios Sociales
- ▲ Subdirección de Área de Personas con Discapacidad
- ▲ Subdirección de Área de Intervención Social
- ▲ Secretaría de Servicios Sociales

→ SIIS CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA FUNDACIÓN EGUÍA-CAREAGA, para funciones de asesoría técnica.

PRESENTACIÓN

CONTEXTO Y PROCESO DE DISEÑO

PROCESO DE DISEÑO DEL MODELO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

- El diseño del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava se ha estructurado en dos fases:
- ▲ FASE 1. Se desarrolló entre abril de 2018 y noviembre de ese mismo año y consistió en un análisis descriptivo y comparativo de los principales componentes que concurren en la estructuración de un Modelo de Apoyos a la Vida Independiente y de las diversas alternativas existentes en relación con la configuración de cada uno de esos elementos. Centrado en las propuestas realizadas en los países en los que la filosofía de la vida independiente tiene mayor arraigo y en los que los servicios de apoyo a la vida independiente se encuentran más desarrollados, así como en algunas experiencias o iniciativas ya observadas en nuestro entorno más próximo, este análisis permitió contar con un primer documento de trabajo titulado *“Principales componentes de los Modelos de Apoyos a la Vida Independiente: Una aproximación comparada”*. Esta descripción sirvió de fuente ordenada y contrastada de información para la segunda fase del proceso.
 - ▲ FASE 2. Desarrollada entre diciembre de 2018 y enero de 2020, la fase 2 se ha centrado en el diseño de un Modelo de Apoyos a la Vida Independiente para Álava. Para su formulación, ha sido necesario tener en cuenta que, si bien las propuestas y las experiencias detectadas en el marco del análisis comparativo realizado durante la primera fase sirven de referencia para el diseño del Modelo, las mismas deben verse interpretadas, moduladas y, en algunos aspectos, limitadas por la concurrencia de los siguientes factores:
 - Las posibilidades abiertas por el marco jurídico internacional, estatal, autonómico y foral en esta materia, así como las limitaciones impuestas por el mismo.
 - Los condicionantes económicos asociados a las previsiones presupuestarias forales.
 - El marco temporal de implementación del Modelo, que permite optar por una fórmula progresiva de avance hacia sus previsiones.



PARTE I
FUNDAMENTACIÓN

VIDA INDEPENDIENTE: CAMBIO DE PARADIGMA

- El enfoque o la filosofía de “Vida Independiente” se construye en torno a la idea de autodeterminación, entendida como la capacidad y la posibilidad para las personas con diversidad funcional de decidir sobre su propia vida en condiciones de igualdad con el resto de las personas: decidir la forma en que desean vivir, el lugar en que desean hacerlo, las personas con quienes desean compartirla y los tipos de apoyos que mejor se adecúan a sus necesidades y preferencias para poder desarrollar su proyecto de vida.
- Surgida en Estados Unidos en los años 60, gracias a la iniciativa, el esfuerzo y la tenacidad de un pequeño grupo de personas con discapacidad que fue el núcleo de lo que actualmente se conoce como Movimiento de Vida Independiente, la filosofía de Vida Independiente no ha cesado desde entonces de extenderse, en particular en los países occidentales, bajo el lema: *“Nada sobre nosotros sin nosotros”*.
- En términos de implantación efectiva, no obstante, se encuentra todavía lejos de los objetivos que persigue. En efecto, a pesar de fundamentarse en un derecho, el de la autodeterminación, fuertemente enraizado en la tradición ideológica y cultural de las sociedades occidentales con respecto al conjunto de la ciudadanía, constituye un cambio radical en el pensamiento convencional sobre la diversidad funcional y conlleva un cambio de paradigma en la forma de abordar el diseño y la provisión de los apoyos, en la medida en que, en su marco, son las propias personas con diversidad funcional quienes deciden de estas cuestiones en lugar de ver su vida determinada por las decisiones que adoptan otras personas: sus familiares, las y los profesionales que trabajan en las entidades del tercer sector de acción social para la promoción y defensa de sus derechos, las y los profesionales de las entidades públicas que intervienen en el diseño y la planificación de los servicios y prestaciones y que orientan los planes de atención; las y los profesionales que prestan los apoyos en el marco de los servicios de atención, ya sean domiciliarios, de atención de día o residenciales.
- Este cambio de paradigma supone un verdadero reto para las políticas públicas en general y para los servicios sociales en particular: exige, ante todo, un cambio de actitudes, tanto en el plano social y político, para impulsar políticas dirigidas a la consecución de una igualdad efectiva para las personas con diversidad funcional, como en el plano del diseño y de la prestación de apoyos. Para promover ese cambio de actitudes es indispensable articular cauces de divulgación orientados a sensibilizar a las propias personas con diversidad funcional, a sus familias, a las personas profesionales que intervienen en los servicios de apoyo y a las personas profesionales -técnicos y técnicas y responsables políticos- que intervienen en la planificación y la organización de servicios. En ese marco, resulta esencial, asimismo, garantizar que las medidas que se impulsen tengan presente la situación de especial vulnerabilidad de las mujeres con diversidad funcional y que, en su diseño, integren elementos dirigidos a evitar y eliminar situaciones de doble discriminación.
- Es cierto que, progresivamente, los sistemas de servicios sociales han ido evolucionando hacia fórmulas en las que se otorga mucha mayor importancia que hace apenas algunas décadas a los derechos de las personas usuarias -incluidos los de autodeterminación y elección-, a la individualización de la atención y a la planificación centrada en la persona, y es cierto también que ese avance hacia modelos en los que la persona se sitúa en el núcleo de la atención constituye un paso importante. También es cierto que la evolución hacia sistemas en los que se articulan prestaciones económicas orientadas a la adquisición de apoyos va introduciendo lentamente la idea de una mayor autodeterminación de la persona usuaria, aunque el afianzamiento de este tipo de enfoque queda muy condicionado por el diseño de estas prestaciones y por la suficiencia o insuficiencia de su cuantía para garantizar un acceso efectivo a los apoyos necesarios.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- El Derecho a la Vida Independiente ha sido reconocido a nivel internacional por las Naciones Unidas, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En efecto, su artículo 19 se dedica al derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, en igualdad de condiciones y con opciones iguales a las de las demás personas y, si bien no define expresamente la Vida Independiente, sí alude explícitamente a sus contenidos, a su impacto en la vida de las personas con diversidad funcional, al imponer a los Estados partes en la Convención la obligación de adoptar las medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho, asegurando en particular:
 - ▲ La posibilidad de elegir el lugar de residencia y dónde y con quién quieren vivir, en igualdad de condiciones con los demás, y sin verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema específico.
 - ▲ El acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento.
 - ▲ El acceso a las instalaciones y los servicios comunitarios generales.
- Aunque ni la Unión Europea ni el Consejo de Europa han procedido a un reconocimiento expreso del derecho a la Vida Independiente, esa es la filosofía que subyace a las disposiciones sobre discriminación por causa de discapacidad así como a las previsiones referidas a la adopción de medidas diseñadas para garantizar su independencia, su integración social y laboral y su participación en la vida de la comunidad, contenidas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en la nueva Estrategia sobre Discapacidad 2017-2023 del Consejo de Europa, adoptada bajo el lema “*Derechos humanos: una realidad para todos*”.

NORMATIVA ESTATAL

- A nivel estatal, la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social –cuyo texto refundido se aprueba por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre- define, en su artículo 2 h) la Vida Independiente como *“la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad”*. El reconocimiento del derecho a la Vida Independiente se articula en varias partes, aunque no se indique así en el texto. Destacan las siguientes previsiones:
 - ▲ El respeto a la autonomía de las personas con discapacidad, previsto en el artículo 6, que actúa como principio rector en la interpretación y la aplicación de los derechos y que, en realidad, aunque no se indique así, es el que contiene elemento definitorio del enfoque de vida independiente, es decir el derecho a la libre toma de decisiones, así como el acceso, en función de las circunstancias personales, a los apoyos necesarios para esa toma de decisiones.
 - ▲ El derecho a la vida independiente al que dedica el Capítulo V del Título I sobre Derechos y Obligaciones, diferenciándose previsiones sobre condiciones básicas de accesibilidad en los diversos ámbitos y medidas de acción positiva.
 - ▲ El derecho a la igualdad de oportunidades, en cuyo marco se incluyen medidas consistentes en ayudas económicas, ayudas técnicas, asistencia personal, servicios especializados y ayudas y servicios auxiliares para la comunicación.
- La normativa sectorial – la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, por citar la más destacable- no alude al derecho a la Vida Independiente, sino que articula el derecho a la asistencia personal y prevé un instrumento central para su ejercicio: la prestación económica de asistencia personal.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- La Ley de Servicios Sociales y el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, si bien no aluden al derecho a la vida Independiente, sí articulan una serie de instrumentos que se orientan a favorecer la vida independiente, enmarcados todos ellos en el principio de responsabilidad pública (artículo 7 a) de la LSS), en virtud del cual los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Estos instrumentos adoptan las siguientes configuraciones:
 - ▲ Principio de prevención, integración y normalización -artículo 7 e) de la LSS-, en virtud del cual los servicios sociales se aplicarán al análisis y a la prevención de las causas estructurales que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma.
 - ▲ Modelo de Atención y de Intervención -artículo 8 de la LSS- en el que se establece que se posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio.
 - ▲ Derechos de las personas usuarias del Sistema Vasco de Servicios Sociales -artículo 9 de la LSS-:
 - Derecho a la autonomía, entendiéndose por tal la posibilidad de actuar y pensar de forma independiente en relación con la vida privada, incluida la disposición a asumir en la misma ciertos niveles de riesgo calculado.
 - Derecho a escoger libremente el tipo y la modalidad de servicio más adecuado a su caso en función de su disponibilidad, atendiendo a la orientación y a la prescripción técnica de la persona profesional de referencia.
 - ▲ Servicios, prestaciones económicas y ayudas económicas de derecho subjetivo previstos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios de la LSS (artículo 22) y desarrollados en la Cartera y muy directamente asociados a la Vida Independiente:
 - El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente (ficha 2.7.2.1.)
 - El Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico (ficha 2.7.2.2.) en cuyo marco se prevén: la cesión en uso de productos de apoyo recuperables y el asesoramiento para la adaptación del medio físico.
 - El Servicio de Transporte Adaptado (ficha 2.7.2.4)
 - La Prestación Económica de Asistencia Personal (ficha 3.1.1.)
 - La Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables (ficha 3.3.1.)
 - La Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2.)



PARTE II
POBLACIÓN DESTINATARIA

ENFOQUE GENERAL: LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

→ Tanto el enfoque filosófico de “Vida Independiente” como el reconocimiento jurídico del derecho a la Vida Independiente se extienden al conjunto de las personas con diversidad funcional. Lo anterior tiene varias implicaciones importantes:

- ▲ Por un lado, significa que la existencia de limitaciones o dificultades para tomar decisiones de forma totalmente autónoma no conlleva la exclusión del derecho a la Vida Independiente; para tales casos deberán arbitrarse medidas de apoyo para la toma de decisiones asistida susceptibles de compensar dichas limitaciones.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad es muy explícita al respecto, al regular el respeto a la autonomía de las personas en su artículo 6:

“El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad se realizará de acuerdo con el principio de libertad en la toma de decisiones. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libre toma de decisiones, para lo cual la información y el consentimiento deberán efectuarse en formatos adecuados y de acuerdo con las circunstancias personales, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño universal o diseño para todas las personas, de manera que les resulten accesibles y comprensibles. En todo caso, se deberá tener en cuenta las circunstancias personales del individuo, su capacidad para tomar el tipo de decisión en concreto y asegurar la prestación de apoyo para la toma de decisiones”.

- ▲ Significa también que la gravedad o severidad de las limitaciones derivadas de su diversidad funcional tampoco conlleva la exclusión del derecho a la vida independiente.
 - ▲ Significa asimismo que las personas pueden cambiar de opinión con respecto a la forma de vida que llevan en un momento determinado y que esa decisión puede ser el inicio de un proceso de emancipación de su domicilio familiar o de salida de un entorno residencial.
- El Modelo de Apoyos a la Vida Independiente pretende hacer posible el ejercicio de este derecho para las personas con diversidad funcional que deseen ejercerlo.

Es importante tener presente, no obstante, que, en determinados casos, en particular en el caso de personas con importantes limitaciones para la toma de decisiones derivadas de una discapacidad intelectual o de una enfermedad mental, no es fácil el ejercicio efectivo de este derecho y, en algunos supuestos, puede incluso resultar imposible.

A este respecto, conviene no olvidar que lo propio de los derechos es que las personas los ejerzan en la medida de sus posibilidades y de sus deseos reales y en la medida en que los beneficios derivados de su ejercicio pueden compensar las dificultades del mismo. Si no desean ejercerlos o si ejercerlos los sitúa en una posición o en una forma de vida que no es la que desean, no deben sentirse obligadas a ejercerlo, ni a abandonar otra forma de vida si no lo desean.

Del mismo modo, es fundamental tener presente que el derecho a la vida independiente no conlleva que las personas profesionales que intervienen en la valoración deban considerar sistemáticamente, en el marco de su prescripción técnica, que el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente es la alternativa idónea: la idoneidad o no idoneidad del servicio deberá determinarse en base a los criterios previstos al efecto en el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (o en la normativa que pudiera sustituirle en el futuro), tomando en consideración la situación de la persona y sus necesidades.

PARTE II

POBLACIÓN DESTINATARIA

POBLACIÓN DESTINATARIA DE LOS SERVICIOS, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE

Las poblaciones destinatarias de los servicios y de las prestaciones y ayudas económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava se indican en la tabla siguiente, indicando, por un lado, las previsiones establecidas en la Cartera de Prestaciones y Servicios, y, por otro, la ampliación de algunas de dichas previsiones para el Territorio Histórico de Álava en el marco de este Modelo.

Es fundamental tener presente que la implantación del Modelo tiene carácter progresivo y que, por lo tanto, en la actualidad, en algunos casos no da cobertura al conjunto de las poblaciones que se indica en la tabla: concretamente, las ayudas económicas para la adquisición de productos de apoyo no recuperables y para la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares están abiertas actualmente a las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% pero no se extiende todavía al conjunto de las personas en situación de dependencia; otro tanto puede decirse del Servicio de Transporte Adaptado que en este momento está abierto a las personas con discapacidad que cumplan los requisitos que se indican en la tabla, sin extenderse a las personas con dependencia.

Servicio, Prestación o Ayuda Económica	Población destinataria
Servicio de Apoyo a la Vida Independiente (ficha 2.7.2.1.)	<p>Según Decreto de Cartera</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad intelectual reconocida igual o superior al 33% Personas con discapacidad intelectual con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido Personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia reconocida Personas con enfermedad mental con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% Personas con enfermedad mental con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido Personas con enfermedad mental en situación de dependencia reconocida <p>El Modelo Alavés de Apoyos a la Vida Independiente extiende el servicio a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad física u orgánica reconocida igual o superior al 60% Personas con discapacidad sensorial reconocida igual o superior al 33% Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial en situación de dependencia reconocida
Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico (ficha 2.7.2.2.) en cuyo marco se prevén la cesión en uso de productos de apoyo recuperables y el asesoramiento para la adaptación del medio físico	<p>Según Decreto de Cartera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% Personas en situación de dependencia reconocida
Servicio de Transporte Adaptado (ficha 2.7.2.4.). Se articula a través de una ayuda económica	<p>Según Decreto de Cartera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas en situación de dependencia reconocida de Grado II y III, con limitaciones severas en la movilidad <p>El Modelo Alavés de Apoyos a la Vida Independiente establece los siguientes requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener afectación por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que, en grado igual o superior al 33%, dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos de acuerdo con el baremo específico establecido reglamentariamente. Tener una discapacidad psíquica o enfermedad mental que no le impida el desarrollo de una vida social autónoma. En ningún caso el grado de discapacidad psíquica podrá ser superior al 60% y no deberá ser superior al 50% si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia: evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio; planificar los desplazamientos fuera del hogar.
Prestación Económica de Asistencia Personal (3.1.1.)	<ul style="list-style-type: none"> Personas en situación de dependencia reconocida
Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables (3.3.1)	<ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% Personas en situación de dependencia reconocida
Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2.)	<ul style="list-style-type: none"> Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% Personas en situación de dependencia reconocida.



PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA
Y
COLABORACIÓN CON LA
INICIATIVA SOCIAL Y
MERCANTIL

PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y MERCANTIL

RESPONSABILIDAD PÚBLICA

- Los servicios y prestaciones económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente se integran todos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales regulado en el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, concretamente en el nivel de atención secundaria, y, como tales, son desarrollados en la Cartera de Prestaciones y Servicios.
- Su inclusión en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales determina que su provisión recaiga en la responsabilidad pública, lo que significa que las Administraciones públicas competentes para dicha provisión deben garantizar la existencia de tales servicios y prestaciones económicas con el fin de dar respuesta a las necesidades, y ello independientemente de la forma de prestación -gestión directa o indirecta- por la que opten en cada caso.

PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y MERCANTIL

COMPETENCIAS DE PLANIFICACIÓN, PROVISIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

- Todos los servicios y prestaciones económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente recaen en el nivel de atención secundaria del Sistema Vasco de Servicios Sociales y la competencia para su provisión en las Diputaciones Forales.
- En Álava, estas competencias recaen en la Diputación Foral de este Territorio Histórico, quien las ejerce a través del Instituto Foral de Bienestar Social - IFBS, designado como organismo gestor de la red foral de servicios sociales.
- Estas competencias abarcan:
 - ▲ La provisión de tales servicios y prestaciones, lo que significa que el IFBS debe garantizar la existencia de tales recursos para responder a las necesidades de la población destinataria.
 - ▲ Su planificación, es decir, el diseño o estructuración del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, así como el dimensionamiento de los recursos y, en el caso de los servicios, su despliegue en el territorio, con el fin de garantizar la igualdad de acceso al conjunto de la población alavesa, dentro de los límites de su viabilidad.
 - ▲ La regulación del acceso a tales servicios y prestaciones económicas.
 - ▲ La determinación de los precios públicos aplicables, en su caso.
 - ▲ La tramitación de las solicitudes de acceso a los servicios y a las prestaciones económicas y ayudas económicas que se integran en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, tras la presentación de la solicitud en el servicio social municipal o foral correspondiente.
 - ▲ La articulación u organización de la prestación de los servicios integrados en el Modelo, en los términos señalados en el apartado siguiente:
 - Servicio de Apoyo a la Vida Independiente en sus distintas modalidades
 - Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio FísicoEsto no se aplica al Servicio de Transporte Adaptado, cuya provisión se hará por la vía de una ayuda económica.
 - ▲ La autorización e inspección de los servicios.

PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y MERCANTIL

ARTICULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Para organizar la prestación del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente en sus diversas modalidades y el Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico, que se integran en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, el Instituto Foral de Bienestar Social tiene a su disposición tres fórmulas:
 - ▲ gestionar los servicios por sí misma (es decir asumir la gestión directa);
 - ▲ concertar, conveniar o contratar su prestación con entidades del Tercer Sector de Acción Social;
 - ▲ concertar o contratar su prestación con entidades mercantiles.
- Puede optar por prestar el conjunto de los servicios acogiéndose a una sola de estas fórmulas o combinando dos de ellas o todas ellas.
- En los casos en los que no opte por la gestión directa, debe dar prioridad a las entidades dedicadas a la prestación de servicios sociales que tengan carácter no lucrativo, en los términos previstos en la normativa vigente.
- Las entidades que participen en la prestación de apoyos en el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente deben comprometerse con la filosofía de la vida independiente, es decir, deben comprometerse a facilitar que las personas a las que ofrecen apoyos puedan decidir su forma de vida y definir los apoyos que requieren para llevarla a cabo.
- Dicho compromiso debe tener su reflejo en la misión de la entidad, en su organización y en su funcionamiento, y puede configurarse como un requisito de cara a la concertación, al convenio o a la contratación de servicios, y ello tanto en el caso de las entidades de iniciativa social como en el de las entidades mercantiles.

PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y MERCANTIL

EL PAPEL DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL

- Las entidades del Tercer Sector de Acción Social que intervienen en Álava en la prestación de apoyos a las personas con diversidad funcional conforman un amplio tejido, de larga trayectoria, que ofrece una atención especializada a los diferentes tipos de diversidad funcional. Esta especialización determina que, en el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, resulten ser los agentes sociales idóneos para participar activamente en la prestación de las múltiples modalidades de apoyos que configuran el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente.

Algunas entidades del Tercer Sector de Acción Social ofrecen ya, en Álava, algunos de estos programas de apoyo, aunque bajo una denominación diferente. En algunos casos, esos programas se articulan como tales y son específicamente objeto de convenio con el IFBS; otras veces, se integran en las funciones generales de la entidad y su financiación se acoge al convenio general de funcionamiento de la entidad con el IFBS. Como se detalla más adelante, en el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, dado que los servicios que lo conforman recaen en la responsabilidad pública del IFBS, deberá procederse a la reordenación de estas actuaciones, en términos de convenio o de concierto, con el fin de que aparezcan siempre claramente identificadas, y ello tanto a efectos de financiación como a efectos de articulación del acceso a las mismas y de seguimiento.

- Por otra parte, sería interesante que, en el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, las organizaciones de personas con discapacidad se involucraran activamente como prestadoras de apoyos a las personas con diversidad funcional, siguiendo en esto la tradición afianzada en numerosos países occidentales por el movimiento de vida independiente, mediante la creación, por esas organizaciones, de una Oficina de Vida Independiente gestionada por las propias personas con discapacidad. Su actuación podría extenderse, como en el caso de las demás entidades de iniciativa social, a la prestación de varias de las modalidades de apoyos indicadas en el apartado anterior, en particular a los apoyos para la contratación de asistencia personal, poniendo así su conocimiento y su experiencia al servicio de otras personas.
- Asimismo, las entidades del Tercer Sector de Acción Social podrán desarrollar un papel fundamental en el procedimiento de acceso a los servicios, por un lado, prestando apoyo a las personas con diversidad funcional que requieran ayuda y asesoramiento para elaborar el Proyecto de Vida Independiente que servirá de base a su solicitud de apoyos y, por otro, colaborando con el IFBS, si éste así lo solicitara, en la realización de la valoración, actuando en tales supuestos como entidades asesoras especializadas.
- Es esencial, por otra parte, fomentar al máximo la participación directa, con los apoyos que resulten necesarios, de las personas con diversidad funcional en las entidades que les representan y/o que promueven y defienden sus derechos, incluso cuando se trate de personas con dificultades para la toma de decisiones o para la comunicación.

PARTE III

RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y COLABORACIÓN CON LA INICIATIVA SOCIAL Y MERCANTIL

EL PAPEL DE LAS ENTIDADES PRIVADAS MERCANTILES

- En el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, las entidades de iniciativa privada mercantil también pueden desempeñar un papel relevante, en particular en la organización y prestación de asistencia personal, sin perjuicio de que puedan participar, asimismo, en la prestación de las diversas modalidades del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente como se indica en el apartado referido a la articulación de la prestación de servicios.
- En efecto, la organización y la prestación de asistencia personal es una actividad que debe protagonizar un importante desarrollo, en paralelo con un creciente avance de la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), de la que las personas con diversidad funcional con reconocimiento de dependencia pueden beneficiarse para contratar servicios de asistencia personal que les apoyen en sus actividades de la vida diaria y en sus actividades de trabajo, educación, formación, ocio o participación social.



PARTE IV

SERVICIOS Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL
MODELO DE APOYOS A LA
VIDA INDEPENDIENTE
EN ÁLAVA

- Entendidos en su sentido más amplio, son apoyos a la vida independiente todas aquellas medidas -ya sean servicios, prestaciones económicas o ventajas de otra naturaleza- que, en el marco de las diversas políticas públicas, contribuyen a que las personas con diversidad funcional puedan disfrutar de las mismas oportunidades de vida y de las mismas posibilidades de elección y de participación que el resto de la ciudadanía. Desde esta óptica, forman parte de los apoyos a la vida independiente -además de los que se articulan en el ámbito de los servicios sociales- los que directa o indirectamente se orientan a esa finalidad en ámbitos como el urbanismo, la vivienda, la educación, el empleo, la sanidad o la garantía de ingresos, por mencionar los principales.
- Sin perjuicio de lo anterior, y desde una óptica más específica, las medidas directamente vinculadas a favorecer y posibilitar la vida independiente de las personas con diversidad funcional se enmarcan en el ámbito de los servicios sociales y son las referidas a los apoyos directamente orientados a facilitar:
 - ▲ El desenvolvimiento autónomo de las personas con diversidad funcional en su vida cotidiana, tanto en relación con la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria como en relación con las actividades de participación social.
 - ▲ El ejercicio de su derecho de decisión y de elección con respecto a la forma de vida que deseen llevar sin que se vean obligadas, si no lo desean, a ingresar en servicios residenciales debido sus necesidades de apoyo.
- Este enfoque específico es el que adopta el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava, puesto que su diseño e implementación se enmarcan en las competencias de servicios sociales de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de la necesaria coordinación con los servicios y prestaciones propios de otros ámbitos de actuación, ni del compromiso foral con la promoción de esta filosofía en los foros de colaboración interinstitucional. El Modelo se articula así en torno a los siguientes apoyos, provistos en el ámbito de los servicios sociales:
 - ▲ Prestación Económica de Asistencia Personal.
 - ▲ Servicio de Apoyo a la Vida Independiente, con diversas modalidades:
 - Apoyos para la contratación de asistencia personal:
 - Apoyos para la autoevaluación de necesidades y para la descripción de las funciones a desarrollar por el o la asistente personal.
 - Apoyos para la búsqueda, selección y contratación de la asistencia personal.
 - Apoyos a la transición a la vida independiente:
 - Acciones de sensibilización: dirigidas a las personas con diversidad funcional, a las familias y a las personas profesionales que intervienen en la planificación, organización y prestación de apoyos.
 - Experimentación y aprendizaje de la vida independiente:
 - Sesiones de entrenamiento en el Centro de Autonomía Personal.
 - Vivienda experimental para el aprendizaje de la vida independiente.
 - Apoyos a la vida independiente:
 - Acompañamiento y supervisión: apoyos psicoeducativos y psicosociales en diversas situaciones o contextos.
 - Apoyos a la toma de decisiones.
 - ▲ Apoyos a la accesibilidad:
 - Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico en cuyo marco se prevén: la cesión en uso de productos de apoyo recuperables y el asesoramiento para la adaptación del medio físico.
 - Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables.
 - Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares.
 - Ayuda Económica para Transporte Adaptado, como forma de provisión del Servicio de Transporte Adaptado previsto en Cartera.
- El hecho de que el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava se estructure en torno a este conjunto de servicios no significa que todas las personas que accedan al mismo requerirán la intervención combinada de todos ellos: es posible que algunas personas necesiten beneficiarse de todos los tipos de apoyo, dentro de los límites de compatibilidad previstos en la normativa de acceso y referidos en el apartado siguiente, pero en otros muchos casos bastará con articular sólo algunos de ellos para dar respuesta a las necesidades. La combinación de apoyos más idónea en cada caso se determinará en el marco del Proyecto de Vida Independiente que finalmente se acuerde.

PARTE IV

SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Todos los servicios, prestaciones económicas y ayudas económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente son compatibles entre sí. Esta compatibilidad es fundamental porque permite ofrecer un alto nivel de apoyos. A diferencia de la senda marcada por los modelos de apoyos a la vida independiente vigentes en algunos países, la apuesta en Álava se orienta a la intervención, combinada, de servicios y de prestaciones o ayudas económicas.

- Por otra parte, en la articulación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, es necesario considerar qué otros servicios y prestaciones o ayudas económicas integrados en la red foral de servicios sociales pueden contribuir a que las personas con diversidad funcional vivan de forma independiente si eso es lo que desean. En otros términos, es necesario tener en cuenta el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre los servicios y prestaciones o ayudas económicas que pueden considerarse como apoyos básicos y nucleares a la vida independiente y los demás servicios y prestaciones o ayudas económicas de la red foral de servicios sociales. Este régimen de compatibilidades viene determinado por la normativa foral de acceso, en particular por el Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de la discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava. Interesan especialmente las siguientes previsiones:
 - ▲ La posibilidad de compatibilizar los servicios y prestaciones económicas que conforman el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente con el acceso a servicios de promoción de la autonomía personal o el acceso a centros de día o de atención diurna, en cualquier modalidad, incluido el centro ocupacional.
 - ▲ La incompatibilidad de la Prestación Económica de Asistencia Personal con el Servicio de Ayuda a Domicilio y con los Servicios Residenciales, salvo en su modalidad de respiro.
 - ▲ Asimismo, debe considerarse la posibilidad de compatibilizar determinadas modalidades del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente – en particular las modalidades de transición a la vida independiente- con el servicio de vivienda con apoyos, cuando dicha compatibilización tenga por finalidad facilitar la transición y la preparación del Proyecto de Vida Independiente a quienes desean dejar de ser usuarias de servicios residenciales.

- La combinación de los servicios y prestaciones o ayudas económicas orientados a prestar apoyos a las personas con diversidad funcional que desean desarrollar un Proyecto de Vida Independiente debe responder a criterios de flexibilidad, con el fin de garantizar un mejor ajuste a la diversidad de las necesidades que presentan las personas. En el caso de los servicios, esta flexibilidad se reflejará en una mayor o menor frecuencia o intensidad, en función de los casos individuales; así, por ejemplo, en el caso de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedad mental que no puedan acceder a la PEAP por no alcanzar la puntuación necesaria para el reconocimiento de la dependencia, se tratará de compensar esta situación facilitando, si su situación lo requiere, una mayor frecuencia e intensidad de intervención a través del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, el régimen de compatibilidades e incompatibilidades de los servicios y prestaciones o ayudas económicas integrados en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente queda sujeto a las previsiones contenidas en esta materia en la normativa foral de acceso vigente.

ASISTENCIA PERSONAL

- DEFINICIÓN →
- La asistencia personal es uno de los instrumentos básicos para la prestación de apoyos a personas con diversidad funcional que desean vivir de forma independiente y, como tal, debe integrarse en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava. Se define como *“el servicio prestado por un o una asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona con diversidad funcional, de cara a hacer posible su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal”* (artículo 2.7 de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia).
 - Presenta las siguientes características básicas:
 - ▲ Es un apoyo humano, es decir, un apoyo prestado por una persona que actúa como asistente personal de otra persona con diversidad funcional.
 - ▲ Es un apoyo formalizado mediante un contrato, y remunerado.
 - ▲ En su marco, es la persona con diversidad funcional quien determina, por sí misma o con los apoyos que requiera al efecto, las funciones que debe desarrollar el o la asistente personal.
- OBJETIVOS →
- Con carácter general puede considerarse que la asistencia personal presenta los siguientes objetivos:
 - ▲ Facilitar la autonomía personal, el ejercicio de la autodeterminación y la toma de decisiones de las personas con diversidad funcional.
 - ▲ Prevenir o compensar la pérdida de autonomía personal, dando apoyo para la realización de las actividades de la vida diaria.
 - ▲ Facilitar el acceso a actividades laborales, educativas, formativas, sociales, culturales y participativas.
 - ▲ Posibilitar que las personas puedan permanecer en su propio domicilio y en su entorno habitual y evitar el ingreso en instituciones residenciales.
- TAREAS →
- En principio, la asistencia personal puede abarcar los más diversos tipos de tareas orientados a posibilitar o facilitar la vida independiente de la persona con diversidad funcional. Los tipos de funciones que, en cada caso concreto, asuma la o el asistente personal dependerá de las tareas que desee contratar la persona con diversidad funcional y del acuerdo para su prestación entre aquella y el o la asistente personal en el marco de un contrato.
 - A continuación, se ofrece, con carácter ilustrativo, una lista de los tipos de tareas susceptibles de ser contratadas en el marco de la asistencia personal.
 - **Tareas personales.** Consiste en la prestación de apoyos para todas las tareas relacionadas directamente con la persona. Entre otras:
 - ▲ Asearse (lavarse, ducharse, afeitarse, depilarse, etc.)
 - ▲ Vestirse y desvestirse
 - ▲ Levantarse de la cama y acostarse
 - ▲ Ir al WC

ASISTENCIA PERSONAL

- ▲ Comer y beber
- ▲ Preparar y tomar la medicación
- ▲ Atender el teléfono
- **Tareas del hogar.** Consiste en la prestación de apoyos para todas las tareas domésticas realizadas dentro de la vivienda. Entre otras:
 - ▲ Limpiar la casa
 - ▲ Hacer la cama
 - ▲ Ordenar la ropa
 - ▲ Planchar
 - ▲ Lavar la ropa
 - ▲ Hacer la comida
 - ▲ Atender animales y plantas.
- **Tareas de acompañamiento:** Consiste en acompañar a la persona con diversidad funcional en su casa, en el acceso a las actividades laborales, educativas o formativas, en la realización de gestiones (ir a la compra, al banco, al médico) o en las actividades de ocio.
- **Tareas de conducción.**
- **Tareas de comunicación.** Se refiere tanto a la interpretación en lengua de signos para personas con diversidad funcional auditiva, como a la interpretación de los diferentes sistemas alternativos de comunicación.
- **Tareas de coordinación.** Se refieren a la planificación cotidiana y a la ayuda en la toma de decisiones.
- **Tareas excepcionales.** Se refieren a las tareas que son necesarias en situaciones en las que la persona con diversidad funcional sufre una crisis, actuándose siempre de acuerdo con el protocolo de actuación previamente establecido por aquélla.
- **Tareas especiales.** Se refieren a actividades de asistencia para las relaciones sexuales, entiendo por estas las que requieren de acompañamiento o ayuda en la preparación.

ARTICULACIÓN: PEAP



- En nuestro ámbito, el acceso a la asistencia personal se articula mediante una prestación económica específica –la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP)- destinada a contribuir a que la persona con diversidad funcional beneficiaria de esta ayuda contrate la asistencia que, en su opinión, mejor se ajusta a sus necesidades y a sus preferencias. Esta prestación económica se enmarca en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

ASISTENCIA PERSONAL

REGULACIÓN →

- Por otra parte, en el futuro, podría contemplarse la posibilidad de articular, en el marco del presente Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, una ayuda económica complementaria de la PEAP.
- **Regulación estatal:** La asistencia personal está regulada en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, con dos previsiones:
 - ▲ Define la asistencia personal en los términos que se han indicado en el apartado anterior (artículo 2.7).
 - ▲ Crea la Prestación Económica de Asistencia Personal, como parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Esta prestación *“tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria”* (artículo 19).
- **Regulación autonómica.** La Prestación Económica de Asistencia Personal se regula en el Decreto de Cartera (ficha 3.1.1), integrándose así en el Sistema Vasco de Servicios Sociales. Esta regulación se incluye en desarrollo y aplicación de la normativa estatal.
- **Regulación foral.** A nivel Foral, el acceso a la Prestación Económica de Asistencia Personal se regula en:
 - ▲ El Decreto Foral 39/2014, de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En su marco, la PEAP se define como *“una prestación económica destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un/una asistente personal o de varios/as asistentes personales, que faciliten el acceso a la educación o al trabajo y/o posibiliten una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria”*.
 - ▲ El Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava.
- De acuerdo con la regulación vigente, para acceder a la Prestación Económica de Asistencia Personal las personas con diversidad funcional deben encontrarse en situación de dependencia en grado I, II o III, y contar con el reconocimiento que así lo acredite. Esto significa, por lo tanto, que, para acceder a la prestación, las personas con calificación de discapacidad o con diagnóstico de enfermedad mental deben obtener primero el reconocimiento de su situación de dependencia.
- Deben reunir, además, los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto Foral regulador de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Álava.

PERSONAS DESTINATARIAS

ASISTENCIA PERSONAL

→ Como ya se ha indicado, dado que no es infrecuente que las personas con discapacidad reconocida y las personas con diagnóstico de enfermedad mental no obtengan el reconocimiento de dependencia y, en consecuencia, no puedan acceder a la PEAP, se prevé que, para compensar esta situación, puedan acceder, si su situación lo requiere, a una mayor frecuencia e intensidad de intervención a través del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente.

CUANTÍA →

- La cuantía de la Prestación Económica de Asistencia Personal se establece por Decreto Foral y prevé dos niveles de protección:
 - ▲ El nivel de protección básico, aplicable a todas las personas que cumplan los requisitos de acceso.
 - ▲ El nivel de protección adicional, aplicable a todas las personas que, además de cumplir los requisitos de acceso, acrediten 3 años consecutivos de empadronamiento en Álava.

- A enero de 2020 -fecha de finalización de este documento- las cuantías máximas vigentes para la PEAP en Álava son las siguientes:

	<i>Cuantía máxima para el nivel básico (euros)</i>	<i>Cuantía máxima para el nivel adicional (euros)</i>
Grado III	715,07	798
Grado II	426,12	489
Grado I	300,00	335

- Estas cuantías máximas sufren una disminución en los siguientes casos:
 - ▲ Cuando la capacidad económica individual de la persona usuaria es igual o superior al 400% del Salario Mínimo Interprofesional.
 - ▲ Cuando la persona, además de acceder a la Prestación Económica de Asistencia Personal, hace uso de un servicio o centro de día o de atención diurna o de un centro ocupacional o es beneficiaria también de una Prestación Económica Vinculada al Servicio para acceder a este tipo de servicios o centros.
 - ▲ Cuando la persona, además de acceder a la Prestación Económica de Asistencia Personal, accede a otras prestaciones económicas previstas en la normativa estatal con similares objetivos, en particular:
 - El complemento de gran invalidez.
 - El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.
 - El complemento a la pensión de invalidez no contributiva por necesidad de otra persona.
 - El subsidio de ayuda por tercera persona.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD →

- **Criterios generales de compatibilidad:**
 - ▲ Las personas con reconocimiento de dependencia de Grado I pueden compatibilizar un máximo de dos servicios y/o prestaciones económicas de competencia foral.

ASISTENCIA PERSONAL

- ▲ Las personas con reconocimiento de dependencia de Grado II y Grado III pueden compatibilizar un máximo de tres servicios y/o prestaciones económicas de competencia foral.

A estos efectos es fundamental tener en cuenta que, con la salvedad de las ayudas económicas y el Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico, el resto de los apoyos recogidos en el presente Modelo, se consideran diferentes modalidades de apoyo de un único servicio, el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente (ficha 2.7.2.1. del Decreto de Cartera), de modo que el acceso a varias de ellas se considera como el acceso a un servicio únicamente.

■ **Compatibilidad con otras prestaciones económicas:**

- ▲ La Prestación Económica de Asistencia Personal puede compatibilizarse con la Prestación Económica Vinculada al Servicio para el acceso a un servicio compatible con aquella.
- ▲ La Prestación Económica de Asistencia Personal es compatible con otras prestaciones económicas previstas en la normativa estatal con similares objetivos, cuyo sujeto causante o quien de ella se beneficie sea la persona dependiente, aunque figuren a nombre de otro miembro de la unidad familiar, en particular:
 - El complemento de gran invalidez
 - El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%.
 - El complemento a la pensión de invalidez no contributiva por necesidad de otra persona.
 - El subsidio de ayuda por tercera persona.
- ▲ La prestación económica de Asistencia Personal es compatible con las ayudas económicas destinadas a posibilitar la accesibilidad:
 - Ayuda económica para la adquisición de productos de apoyo no recuperables.
 - Ayuda económica para la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares.
 - Ayudas económicas para el acceso al transporte adaptado.

■ **Incompatibilidad con otras prestaciones económicas.** La Prestación Económica de Asistencia Personal es incompatible con:

- ▲ Cualquier otra prestación económica desarrollada por la Diputación Foral de Álava en base a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuyo objeto sea bien la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, bien la atención a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, salvo aquéllas destinadas, con carácter finalista, a la adquisición de productos de apoyo y/o a la adaptación de la vivienda.
- ▲ Otras prestaciones económicas desarrolladas por la Diputación Foral de Álava con similares objetivos, cuyo sujeto causante o quien de ella se beneficie sea la persona dependiente, aunque figuren a nombre de otro miembro de la unidad familiar.

ASISTENCIA PERSONAL

CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL

- **Compatibilidad con servicios.**
 - ▲ La Prestación Económica de Asistencia Personal es compatible con los siguientes servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y puede simultanearse con cualquiera de ellos:
 - Los servicios de promoción de la autonomía personal (SEPAP).
 - El servicio o centro de día o de atención diurna en cualquier modalidad, incluido el centro ocupacional.
 - El servicio de respiro en servicio o centro de día o de atención diurna, salvo el centro ocupacional.Asimismo, es compatible con el servicio de respiro para el acceso a viviendas con apoyos, si bien no puede simultanearse su uso; por lo tanto, en tales casos, la Prestación Económica de Asistencia Personal queda en suspenso.
 - ▲ La Prestación Económica de Asistencia Personal es compatible asimismo con servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales no incluidos en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en particular con:
 - Los servicios de soporte de la autonomía:
 - Servicio de apoyo a la vida independiente.
 - Servicio de productos de apoyo y adaptación del medio físico.
 - Servicio de tutela para personas adultas incapacitadas.
 - El Servicio de Teleasistencia (ficha 1.6 del Decreto de Cartera).
 - **Incompatibilidad con servicios.** La Prestación Económica de Asistencia Personal es incompatible con:
 - ▲ El servicio de ayuda a domicilio.
 - ▲ Los servicios de carácter residencial (viviendas con apoyos y residencias), salvo en su modalidad de respiro.
-
- En el marco de la Prestación Económica de Asistencia Personal, pueden utilizarse tres formas de contratación de las y los asistentes personales:
 - ▲ Contrato laboral entre el o la asistente personal y una entidad privada prestadora de servicios de asistencia personal que, a su vez, firmará un contrato de servicios con la persona dependiente atendida o, en su caso, con su representante legal o voluntario.
 - ▲ Contrato laboral entre el o la asistente personal y la persona dependiente atendida -o, en su caso, con su representante legal o voluntario- independientemente de que la relación entre ambas partes se haya establecido directamente o haya sido facilitada por una agencia de colocación.
 - ▲ Contrato de prestación de servicios entre el o la asistente personal constituido como profesional autónomo y la persona dependiente atendida -o, en su caso, con su representante legal o voluntario-.
 - Cualquiera que sea la modalidad de contrato elegida, deben indicarse:
 - ▲ Las funciones del o de la asistente personal.
 - ▲ Las condiciones de trabajo.
 - ▲ El tipo de jornada contratado, ya sea completa o parcial; si fuera parcial, debe indicarse el coeficiente de

ASISTENCIA PERSONAL

parcialidad.

- En caso de que el o la asistente personal preste servicios a dos personas dentro de un mismo domicilio, ambos servicios pueden formalizarse en un único contrato o bien en dos contratos diferenciados.
- En el marco de este Modelo, se prevén diversas modalidades de apoyos para la contratación de asistencia personal:
 - ▲ Apoyos para la autodeterminación de necesidades y para la descripción de las funciones a desarrollar por el o la asistente personal.
 - ▲ Apoyos para la búsqueda y selección de la asistencia personal.
 - ▲ Apoyos para la contratación de la asistencia personal.

REQUISITOS DE ASISTENTES PERSONALES



- Para poder financiar los servicios del o de la asistente personal a través de la Prestación Económica de Asistencia Personal, es necesario que reúna los siguientes requisitos:
 - ▲ Tener 18 o más años.
 - ▲ Residir legalmente en el Estado español.
 - ▲ Prestar sus servicios en alguna de las modalidades contractuales indicadas en el punto anterior.
 - ▲ Reunir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que correspondan.
 - ▲ Reunir las condiciones de cualificación exigidas (véase apartado siguiente).
 - ▲ No ser cónyuge de la persona beneficiaria de la prestación, ni estar unida a ella por relación análoga a la conyugal, ni pariente por consanguinidad, afinidad, adopción hasta el tercer grado de parentesco, o por acogimiento familiar.

CUALIFICACIÓN



- **Marco jurídico.** Si bien son diversos los enfoques adoptados, a nivel internacional, en relación con la cualificación exigida a las personas asistentes personales -algunos sistemas exigen una cualificación oficial, mientras que otros no exigen ninguna cualificación dejando total libertad a la persona con diversidad funcional para elegir a su asistente personal-, las previsiones de este Modelo en esta materia quedan sujetas a los condicionamientos normativos que determina la regulación estatal, orientados actualmente a la exigencia de una cualificación específica.
- Al **margen** de las previsiones normativas, no debe perderse de vista que es fundamental que el perfil de la persona que actúe como asistente personal se ajuste a las necesidades específicas de la persona con diversidad funcional que le contrata, y que tales necesidades son muy variables entre los individuos, no sólo en función del tipo de diversidad funcional que presente sino también en función de sus circunstancias personales, familiares y sociales. No obstante, no cabe duda de que en todos los casos resultará útil que los y las asistentes personales cuenten con:
 - ▲ Algún tipo de entrenamiento o formación en habilidades sociales, que les doten de conocimientos suficientes

ASISTENCIA PERSONAL

para desenvolverse en las relaciones interpersonales.

- ▲ Una formación específica relacionada con la filosofía de la vida independiente, que les ayude a asimilar que:
 - Debe respetar las necesidades y deseos de la persona con diversidad funcional y colaborar con ella para poder alcanzarlos, sin suplir su voluntad.
 - Debe respetar la intimidad de la persona.
 - Debe contar con una buena dosis de discreción y adaptabilidad a las diversas situaciones.
 - Debe preservar la independencia de la persona y promover su autonomía.

Estos dos componentes le dotarán de las herramientas más importantes para prestar los apoyos necesarios a la persona con diversidad funcional en las tareas y funciones que ésta determine.

ESTATUS PROFESIONAL

- ■ La figura de asistente personal requiere de una previsión jurídica específica en la normativa laboral, normativa que recae en la competencia estatal. A fecha de elaboración de este Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, esta profesión no cuenta con dicha previsión y este vacío está llevando, en la práctica, a la formalización de los contratos en el servicio de hogar familiar.
- En el marco de este Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, será necesario incidir en el valor de esta figura profesional con el fin de reforzar su reconocimiento social.

CONDICIONES DE TRABAJO

- ■ Las condiciones de trabajo varían en función del tipo de contrato en el que se enmarca la asistencia personal ofrecida:
 - ▲ Cuando se enmarca en un contrato formalizado entre la persona con diversidad funcional y una empresa que presta servicios de asistencia personal, las condiciones de trabajo vienen enmarcadas por la normativa general laboral y por las previsiones específicas del convenio colectivo en el que se encuadre la actividad. La dificultad estriba actualmente en el hecho de que la profesión de asistencia personal no existe como figura jurídica.
 - ▲ Cuando se enmarca en un contrato de servicios entre la persona con diversidad funcional y el o la asistente personal que actúa como profesional autónomo, las condiciones del servicio serán las que se acuerde entre las partes.
 - ▲ Cuando se enmarca en un contrato laboral entre la persona con diversidad funcional y el o la asistente personal, dada la falta de previsiones específicas en relación con la asistencia personal, la tendencia actual es a encuadrar la actividad en el Sistema Especial del Servicio del Hogar Familiar que integra las siguientes actividades: tareas domésticas; cuidado o atención de los miembros de la familia; otros trabajos como guardería, jardinería, conducción de vehículos cuando formen parte del conjunto de tareas domésticas.

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

- DEFINICIÓN →
- El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente consiste en un conjunto organizado y coordinado de acciones de tutelaje y acompañamiento que ofrece apoyo a las personas con diversidad funcional cuando ya viven de manera independiente o desean hacerlo solas, en pareja o conviviendo con otras personas con diversidad funcional.
 - La prestación del sistema de apoyos debe ser dinámica, flexible y adaptada a las necesidades de cada persona, tanto en intensidad como en frecuencia; como ya se ha indicado en apartados anteriores, esta flexibilidad y adaptabilidad resultará particularmente útil a la hora de reforzar los apoyos destinados a personas con discapacidad o con enfermedad mental que no pueden acceder a la asistencia personal por no contar con el reconocimiento de dependencia.
- OBJETIVOS →
- Con carácter general, los objetivos del servicio, de acuerdo con lo establecido en Cartera, son:
 - ▲ Facilitar el desenvolvimiento de las personas usuarias en el domicilio mediante aprendizajes útiles.
 - ▲ Favorecer su integración social en el entorno comunitario, fomentando la red de relaciones interpersonales con la familia, amigos/as, compañeros/as, vecinos/as, etc.
 - ▲ Incrementar su sentimiento de seguridad y autoestima.
 - ▲ Evitar el ingreso en un servicio de alojamiento o residencial de personas con capacidad para llevar, con los apoyos necesarios, una vida independiente en su propio domicilio.
 - ▲ Facilitar el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades con el resto de las personas.
 - ▲ Posibilitar la elección de un estilo de vida propio, permitiendo su acceso a una forma de vida independiente.
 - ▲ Facilitar su participación activa en el entorno comunitario en todos los ámbitos de la vida.
- REGULACIÓN →
- **Nivel estatal.** A nivel estatal, el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente no aparece regulado como tal en la normativa sobre dependencia, si bien es cierto que algunos Servicios de Promoción de la Autonomía Personal pueden contribuir al mismo objetivo, siempre que, en su configuración, se orienten a la Vida Independiente.
 - **Nivel autonómico.**
 - ▲ El servicio está previsto en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, recogido en el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales y desarrollado por el Decreto de Cartera, en su ficha 2.7.2.1.
 - ▲ A fecha de elaboración de este Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, todavía no existe ninguna regulación autonómica de los requisitos materiales, funcionales y de personal exigibles para autorizar el funcionamiento de estos servicios.
 - **Nivel foral.**
 - ▲ Este servicio no está incorporado en la normativa foral de acceso, es decir en el Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

la discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo, y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de servicios sociales en Álava. Este Decreto Foral se encuentra en curso de modificación con tres finalidades:

- integrar en el mismo todos los contenidos referidos al ámbito de la discapacidad, la enfermedad mental y la dependencia;
- adaptarlo a las previsiones del Decreto de Cartera;
- incorporar modificaciones y mejoras que permitan solventar las disfunciones detectadas durante su periodo de vigencia y aplicación.

Dicho lo anterior, a los efectos del diseño del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente de Álava puede considerarse que, por analogía, el procedimiento de acceso al Servicio de Apoyo a la Vida Independiente regulado en dicho Decreto Foral será el aplicable en el futuro, con las modificaciones que se incorporen en el marco de la revisión de esa norma.

▲ El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente aparece contemplado en la normativa foral de precios públicos.

POBLACIÓN DESTINATARIA



- El Modelo de Apoyos a la Vida Independiente de Álava amplía la población prevista como destinataria de este servicio en el Decreto de Cartera:
 - ▲ En efecto, según la ficha 2.7.2.1. del Decreto de Cartera dedicada a la caracterización de este servicio se orienta sólo a la prestación de apoyos a las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Personas con discapacidad intelectual reconocida igual o superior al 33%
 - Personas con discapacidad intelectual con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido
 - Personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia reconocida
 - Personas con enfermedad mental con discapacidad reconocida igual o superior al 33%
 - Personas con enfermedad mental con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido
 - Personas con enfermedad mental en situación de dependencia reconocida.
 - ▲ El Modelo de Apoyos a la Vida Independiente de Álava extiende el servicio a las personas con discapacidad física, sensorial u orgánica:
 - Personas con discapacidad física u orgánica reconocida de grado igual o superior al 60%.
 - Personas con discapacidad sensorial reconocida de grado igual o superior al 33%.
 - Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido.
 - Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial en situación de dependencia reconocida.

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

MODALIDADES →

En el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente presenta diversas modalidades, como se ha indicado en apartados anteriores. Por simples razones de claridad expositiva, las diversas modalidades se han agrupado en tres categorías:

<p>Apoyos para la contratación de asistencia personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyos para la autoevaluación de necesidades y para la descripción de las funciones a desarrollar por el o la asistente personal. 	<p>Desde un enfoque de Vida Independiente es la persona con diversidad funcional quien debe definir sus necesidades de asistencia personal, en base a su propio conocimiento. Para ello puede requerir algún tipo de formación o adiestramiento individual que le ayude a determinar, de forma estructurada, las necesidades que presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la naturaleza de sus necesidades de apoyo. - Describir el tipo de ayuda personal que le resultaría más provechosa para resolver cada una de las necesidades identificadas, el tiempo estimado para la prestación de ese apoyo y la frecuencia diaria, semanal o mensual con que lo requiere. - Estimar el total de horas mensuales o anuales requeridas. <p>La persona con diversidad funcional puede necesitar apoyo u orientación para realizar la descripción del puesto de trabajo de asistencia personal, es decir, la lista de funciones que debería desempeñar la persona que contratará como asistente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Confeccionar una lista de tareas a realizar. - Trasponer dichas tareas a la jornada laboral, tratando de equilibrar la naturaleza y la complejidad de las tareas y los tiempos o el esfuerzo requerido para realizarlas, respetando los tiempos de descanso. - Indicar si la realización de las tareas requiere capacidades específicas: conducir, entender e interpretar lenguaje de signos, hacer movilizaciones, u otras.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyos para la búsqueda y selección de la asistencia personal 	<p>La persona con diversidad funcional puede requerir asesoramiento o intermediación para la búsqueda y la selección de la asistencia personal. A este respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es esencial tener presente que, por la propia naturaleza de la asistencia personal, quien ejerce esa profesión entra en contacto directo y estrecho con el hogar de esa persona, con su intimidad, y, en consecuencia, es importante explicitar, tanto en las acciones de búsqueda como en las

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

		<p>de selección, las condiciones relativas a la salvaguarda de la confidencialidad y de la seguridad personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conviene que, en el proceso de búsqueda y selección, se describan muy claramente las tareas a realizar para evitar cualquier riesgo de equívoco, así como otros aspectos relevantes: salario, jornada laboral, descansos vacacionales, etc. - Conviene que las entidades que ofrecen estos apoyos cuenten con listas actualizadas de candidatos y candidatas potenciales, que respondan a un perfil genérico de asistente personal, entre quienes realizar un primer proceso de selección. En lo posible, se articulará la gestión de la lista de candidatos y candidatas mediante una herramienta informática. <p>Los servicios de apoyo pueden actuar de dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - conducir directamente todo el proceso de búsqueda y selección, informando de forma permanente a la persona con discapacidad de la evolución del proceso; - formar a la persona con diversidad funcional en la valoración de aspectos básicos como la experiencia previa de la persona candidata, su deseo de permanencia en ese puesto de trabajo, sus aspiraciones económicas; - formar a la persona en la realización de entrevistas a personas candidatas.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyos para la contratación de la asistencia personal 	<p>La contratación de una o un asistente personal y las obligaciones asociadas a la misma presentan cierto nivel de complejidad, debiendo cumplirse con los requisitos y trámites legales correspondientes. Esto determina que sea una de las áreas en las que las personas con diversidad funcional que inician su itinerario hacia la vida independiente, mayor apoyo requieren para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La formalización del contrato. En su marco, dadas las particularidades de las tareas objeto del contrato de trabajo y la situación de convivencia durante la jornada laboral de la persona contratada, puede resultar conveniente adjuntar anexos al contrato describiendo los protocolos a los que deberán ajustarse en el desempeño de las tareas contratadas, entre otros: responsabilidades de la persona empleadora y de la persona empleada; horarios y listados de actividades; directrices y

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

		<p>observaciones de carácter médico; exigencias de confidencialidad; persona/a con competencia de supervisión, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El abono mensual del servicio. - Los trámites de alta en la Seguridad Social y las gestiones en casos de incapacidad laboral transitoria y sustituciones, en los casos en los que se opte por la contratación laboral de la o el asistente personal. - La justificación de gastos realizados con cargo a la Prestación Económica de Asistencia Personal ante la Administración.
Apoyos a la transición a la vida independiente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sensibilización 	<p>Los programas de sensibilización tienen por finalidad informar y concienciar de lo que significa la Vida Independiente como cambio de paradigma y de sus implicaciones en la vida de estas personas, como oportunidad real de desarrollar un proyecto de vida propio, en el que es protagonista, en el que toma decisiones y en el que asume un nivel de riesgo calculado.</p> <p>Conviene que vayan dirigidos tanto a las propias personas con discapacidad como a las familias y a las personas profesionales, así como también a la sociedad en general. Cuando se dirigen a las familias y a las personas profesionales estos programas de sensibilización deben ir orientados a ayudarles a adaptarse a este nuevo escenario, a esta nueva filosofía, con el fin de que puedan prestar los apoyos tomando como referencia criterios acordes con la misma.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Experimentación y aprendizaje de la vida independiente 	<p>En este grupo de apoyos se enmarcan dos tipos de programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ <i>Programas de experimentación</i>, propiamente dichos, cuya finalidad es ofrecer a la persona con diversidad funcional que vive en un servicio residencial o que permanece en el domicilio familiar de origen, la posibilidad de hacer una prueba de vida independiente, una especie de ensayo o simulación temporal que puede tener dos objetivos diferentes, aunque complementarios: <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer a las personas que ya han decidido lanzarse a un Proyecto de Vida Independiente la posibilidad de disfrutar de un aprendizaje práctico, en condiciones reales. - Ofrecer a las personas que están sopesando la

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

SERVICIO DE APOYO
A LA VIDA
INDEPENDIENTE

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

		<p>posibilidad de lanzarse a un Proyecto de Vida Independiente la posibilidad de tener una experiencia real que le ayude a decidir si sí o no es la vía hacia la que desea encaminarse.</p> <p>El aspecto característico y diferencial de este tipo de programas es que la experimentación y el aprendizaje de la vida independiente se articulan en el marco de una vivienda puesta a disposición de la persona con diversidad funcional, ya sea por parte de la entidad gestora del programa o por otras vías.</p> <p>Dada su finalidad de experimentación y aprendizaje la estancia en estas viviendas tiene carácter temporal.</p> <p>El uso puede ser individual o colectivo, pero en este último caso debe tratarse de grupos pequeños (3 o 4 personas) que funcionan y se organizan como cuando se comparte piso, es decir, sin pautas de vida institucional.</p> <p>Con el fin de que la prueba sea concluyente, de que los resultados del ensayo sean fiables, conviene hacer converger tres dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- La vivienda debe reunir todos los requisitos de accesibilidad establecidos en la normativa; en ocasiones, también, con el fin de que la vivienda sirva como piloto arquitectónico para futuras construcciones, se opta por incorporar criterios innovadores de diseño y construcción que avancen en la implementación efectiva del diseño universal.- La vivienda debe estar dotada de productos de apoyo, tecnología y dispositivos domóticos que promuevan la autonomía personal, facilitando el desenvolvimiento de la persona con discapacidad en la realización de las actividades de la vida diaria.- Las personas que accedan al servicio deben disfrutar de los recursos de la red de servicios sociales de los que disfrutarían en caso de vivir en su propia vivienda: la Prestación Económica de Asistencia Personal, así como otros servicios de atención e intervención que se orienten a facilitar la implementación de su
--	--	---

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

SERVICIO DE APOYO
A LA VIDA
INDEPENDIENTE

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

		Proyecto de Vida Independiente: servicios de acompañamiento, de formación y entrenamiento, u otros.
		<ul style="list-style-type: none"> ▲ Los programas de aprendizaje o formación tienen por finalidad dotar a la persona con diversidad funcional de habilidades necesarias para la vida independiente: habilidades de cuidado personal, alimentación, limpieza del hogar, así como habilidades organizativas y habilidades relacionales. Con ese mismo objetivo, también pueden consistir en el entrenamiento en la utilización de productos de apoyo. Pueden aplicarse: <ul style="list-style-type: none"> - En la fase previa y preparatoria del inicio del itinerario de vida independiente, es decir en el marco de un proceso de emancipación del domicilio familiar o de un proceso de desinstitucionalización. - Durante el itinerario de vida independiente, por lo general durante las fases iniciales del mismo.
<p>Apoyos a la vida independiente: Estos apoyos se prestan de manera puntual, pero con carácter indefinido:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañamiento y supervisión (apoyos psicoeducativos y psicosociales). 	<p>Bajo diversas denominaciones, estos programas se prestan durante el itinerario de vida independiente de personas con diversidad funcional asociada a una discapacidad intelectual o a una enfermedad mental y consisten habitualmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyos permanentes, de carácter psicoeducativo, aunque limitados en frecuencia e intensidad, y muy flexibles, bien para la adquisición de determinadas habilidades o para su mantenimiento, bien para la supervisión de utilización y de su aplicación a situaciones reales de la vida diaria (acompañamientos a médico, gestiones, etc.). - Apoyos psicosociales para el desarrollo de habilidades relacionales.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyos a la comunicación. 	<p>Al margen de los productos de apoyo a la comunicación a los que se puede tener acceso a través del Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico y de las Ayudas Económicas para la Adquisición de Productos de Apoyo, algunas personas con diversidad funcional requieren apoyos personales para la comunicación: el ejemplo por excelencia es el servicio de intérprete de la lengua de signos.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyos a la toma de decisiones. 	<p>La función de esos servicios de apoyo consiste en dotar a la persona con diversidad funcional de medios y apoyos que le</p>

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE

ayuden a tomar por sí misma las decisiones que le afectan: en algunos casos, puede tratarse de medios técnicos o tecnológicos y, en otros casos –en particular en el caso de las personas con discapacidad intelectual, de las personas con enfermedad mental y de otras personas con afectación cognitiva- puede tratarse de apoyos personales: escucha, información, consejos y asesoramiento prestados por personas en quienes la persona confía y que van a asumir esa función de apoyo con pleno respeto de la capacidad de la persona y de los deseos y preferencias que ha ido manifestando a lo largo de su vida.

REQUISITOS DE ACCESO

- Con carácter general, y según lo previsto en la ficha 2.7.2.1. del Decreto de Cartera, que regula el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente, los requisitos de acceso son:
 - ▲ Tener 18 años o más.
 - ▲ En el caso de las personas sin reconocimiento de dependencia, haber permanecido empadronada en cualquier municipio de la CAPV durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - ▲ Contar con habilidades suficientes para desarrollar, con los apoyos necesarios, una vida independiente.
 - ▲ Requerir apoyos para una o varias de las siguientes finalidades: facilitar su vida en la comunidad y su inclusión social y evitar el aislamiento; facilitar o posibilitar su desenvolvimiento autónomo en el domicilio y en el medio comunitario, educativo o laboral.
 - ▲ Disponer, en la fecha la concesión, y durante el disfrute del servicio, de una vivienda adecuada para su utilización personal bajo cualquier título excepto el precario.
- Dado que el Decreto de Cartera no establece ni tipologías ni modalidades para este servicio, los requisitos específicos de acceso o los criterios de orientación a dichas a las diversas modalidades previstas en el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava, deberán definirse en el marco de la normativa foral de acceso.

PRECIO PÚBLICO



- El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente está sujeto a precio público, de acuerdo con lo establecido en la ficha 2.7.2.1. del Decreto de Cartera y con el Decreto Foral 4/2016, del Consejo de Diputados de 26 de enero, que regula los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto Foral de Bienestar Social.

REGULACIÓN →

- **Nivel estatal.** En la normativa estatal del ámbito de la dependencia no existe ninguna alusión a los recursos relacionados con la accesibilidad que se integran en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava. No alude ni a un Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico, ni a ayudas económicas para la adquisición de productos de apoyo o para la realización de adaptaciones en la vivienda habitual o en el vehículo particular, ni tampoco a un servicio de transporte adaptado o a una ayuda económica de acceso al mismo.
- **Nivel autonómico.**
 - ▲ La Ley de Servicios Sociales incluye en su Catálogo (artículo 22) previsiones específicas en materia de accesibilidad:
 - Servicio de Ayudas Técnicas y Adaptación del Medio Físico (apartado 2.7.2.2.)
 - Servicio de Transporte Adaptado (apartado 2.7.2.4)
 - Prestaciones para la Adquisición de Prestaciones Tecnológicas (apartado 3.3.)
 - ▲ El Decreto de Cartera desarrolla estas previsiones:
 - Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio Físico (ficha 2.7.2.2.)
 - Servicio de Transporte Adaptado (ficha 2.7.2.4)
 - Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables (ficha 3.3.1).
 - Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2).
- **Nivel foral:**

A nivel foral se regulan todos los recursos previstos en la Cartera de Prestaciones y Servicios, si bien en algún caso, deberá adaptarse la normativa para su total ajuste a las previsiones autonómicas:

 - ▲ Por un lado, las Ayudas Económicas para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables y para su Adquisición en Régimen de Cesión de Uso, contempladas en el Decreto Foral 20/2014, de 8 de abril, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de las ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida su situación de discapacidad.

Estas ayudas se articulan como subvenciones, al amparo de lo previsto en el artículo 4.4. del Decreto de Cartera que, aun configurándolas como derecho subjetivo, establece que *“las entregas dinerarias para facilitar el acceso a los productos de apoyo no recuperables y la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares podrán regularse como ayudas y otorgarse mientras no se agote el crédito disponible. Agotado el crédito, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos para recibir la ayuda, se le incluirá en lista de espera y se habilitará el crédito necesario para responder a las solicitudes contemplando como fecha de solicitud aquella en que el crédito quede habilitado y, a más tardar, el 1 de enero del ejercicio siguiente.”*
 - ▲ Por otro, las Ayudas para Transporte Adaptado, reguladas por Decreto Foral 55/2017, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo, dirigidas a personas con problemas de movilidad. En este caso, y dada la dificultad para articular la prestación de un servicio de transporte adaptado que resulte eficiente y flexible, el IFBS ha optado

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

ACCESIBILIDAD

ACCESO A
PRODUCTOS
DE APOYO →

- por articular este servicio previsto en la Cartera por la vía de una ayuda económica subvencional.
- ▲ El Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio Físico que desarrolla tres tipos de funciones:
 - Asesoramiento para la adaptación del medio físico (vivienda habitual y vehículo particular). Esta función es desarrollada por el Centro de Autonomía Personal del IFBS.
 - Asesoramiento para determinar el o los productos de apoyo recuperables y no recuperables que resulten más adecuados para responder a las necesidades de las personas. Esta función es desarrollada por el Centro de Autonomía Personal del IFBS.
 - Cesión en uso de productos de apoyo no recuperables. Esta función es desarrollada por el Centro Especial de Empleo INDESA.
 - ▲ La Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares.

Definición de producto de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se entiende por producto de apoyo todo producto, instrumento, equipamiento o sistema técnico, fabricado especialmente o existente en el mercado, destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones en la autonomía funcional.
Tipos de productos de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se distinguen dos grandes grupos de productos de apoyo, atendiendo al criterio de reutilización: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Los productos de apoyo recuperables: se consideran recuperables los que pueden ser utilizados sucesivamente por varias personas beneficiarias y ser trasladados de lugar sin costes mayores que los de transporte. ▲ Los productos de apoyo no recuperables: se consideran no recuperables los productos que, por sus características, son intransferibles y benefician, por tanto, a una única persona beneficiaria o, excepcionalmente, a varias de forma simultánea.
Formas de provisión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Básicamente, se diferencian dos formas de provisión de productos de apoyo: <ul style="list-style-type: none"> ▲ La primera consiste en proporcionar a la persona el producto mediante fórmulas de cesión o en uso o de préstamo: <ul style="list-style-type: none"> - Se aplica únicamente a productos recuperables. - Requiere contar con un servicio de valoración de las necesidades de la persona y de orientación al producto o a los productos capaces de responder a las necesidades de la persona. - Requiere asimismo contar con un stock de productos de apoyo y con un servicio de gestión, entrega, recogida y mantenimiento de dicho stock, que puede gestionar directamente o en el marco de un concierto o un contrato. ▲ La segunda consiste en conceder a la persona una ayuda económica para que adquiera el producto en el mercado. Esta fórmula se aplica a productos no recuperables, todos ellos listados en un Catálogo de productos. En función de la naturaleza del producto, y del nivel de ingresos, la ayuda económica cubre una parte del coste de adquisición o la totalidad.

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

ACCESIBILIDAD

ADAPTACIÓN
DEL MEDIO
FÍSICO

Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según el Decreto de Cartera, el acceso a productos de apoyo, tanto para productos de apoyo no recuperables (vía ayuda económica) como productos de apoyo recuperables (vía cesión en uso) está abierto a: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. ▲ Personas en situación de dependencia. ▪ Edad: No se aplican límites de edad salvo en dos supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Adaptación de vehículos a motor mediante plataformas elevadoras (tener 3 años o más). ▲ Prótesis auditivas (tener 16 años o más)
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según el Decreto de Cartera, deben reunirse los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Permanecer empadronada en cualquier municipio de la CAV durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. ▲ Tener reconocida la necesidad del producto de apoyo solicitado mediante informe de valoración del Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio Físico. ▲ No haber recibido una ayuda económica o ayuda destinada a la adquisición del mismo tipo de producto de apoyo en los 6 años anteriores a la solicitud, salvo causa excepcional debidamente justificada mediante informe técnico favorable. ▲ Tener una capacidad económica individual inferior al límite máximo que se establezca para acceder a los distintos productos de apoyo.

Al igual que en el caso de los productos de apoyo, la adaptación del medio físico propio (la vivienda y el vehículo particular) es imprescindible en el marco de un Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, debiendo determinarse en el Proyecto de Vida Independiente si la persona ya dispone de una vivienda adaptada a sus necesidades y, en caso contrario, orientarle hacia los trámites necesarios para proceder a dicha adaptación.

Definición de Adaptación del Medio Físico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se entiende por adaptación del medio físico, el diseño y la ejecución de obras que permitan la eliminación de barreras arquitectónicas y la realización de adaptaciones en el lugar habitual de residencia de la persona usuaria para facilitar la accesibilidad y mejorar el grado de autonomía de la persona en el mismo. ▪ Se extiende asimismo a la realización de adaptaciones en vehículos particulares para la conducción propia o acompañada
Articulación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La incorporación de medios para la adaptación del medio físico en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente exige combinar dos elementos: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Un servicio de valoración y orientación que, en base a la valoración de las necesidades de las personas, orienta hacia las adaptaciones del medio físico que considere más adecuadas para responder a las mismas, recogiendo dicha orientación en un informe de prescripción técnica. Se corresponde con el Servicio de Productos de Apoyo y Adaptación del Medio Físico, previsto en la ficha 2.7.2.2. del Decreto de Cartera).

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

ACCESIBILIDAD

	<ul style="list-style-type: none"> ▲ Una ayuda económica para que la persona contrate la ejecución de la obra prescrita, ayuda cuya cuantía varía en función del tipo de obra de adaptación prescrita y en función del nivel de ingresos de la persona solicitante. Se corresponde con la Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables (ficha 3.3.1. del Decreto de Cartera) y con la Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2.)
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> ■ De acuerdo con el Decreto de Cartera, son destinatarias de este servicio las siguientes personas: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. ▲ Las personas en situación de dependencia. ■ Edad: No se aplican límites de edad salvo en dos supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ▲ Adaptación de vehículos a motor mediante plataformas elevadoras (tener 3 años o más). ▲ Prótesis auditivas (tener 16 años o más).
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ■ Permanecer empadronada en cualquier municipio de la CAV durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. ■ No haber accedido con anterioridad al servicio de adaptación salvo que, en el ínterin, se hubieran agravado sustancialmente las dificultades de movilidad y la nueva situación requiera nuevas adaptaciones. ■ Necesitar la introducción de adaptaciones en el domicilio habitual para hacerlo accesible y mejorar el grado de autonomía dentro del mismo, así como para paliar los efectos de la discapacidad o de la dependencia.

TRANSPORTE
ADAPTADO →

<p>Con carácter general, las personas con limitaciones en su movilidad resuelven sus necesidades de desplazamiento por dos medios: mediante la red de transporte público colectivo -cada vez más accesible, aunque el proceso de adaptación a los estándares de accesibilidad universal esté lejos de haberse acabado- y mediante la adquisición de vehículos particulares adaptados a sus necesidades específicas. Con todo, existen situaciones en las que bien por la naturaleza de la discapacidad, bien por la inexistencia de transporte público colectivo en la zona, las personas con limitaciones en su movilidad no disponen de medios para desplazarse. Para tales casos, es necesario prever medios alternativos de transporte adaptado.</p> <p>Si bien en el Decreto de Cartera se prevé la provisión del Transporte Adaptado a través de un servicio, a nivel foral se opta por articular el acceso al transporte adaptado mediante una ayuda económica, con el fin de garantizar mejor la capacidad de adaptación a las necesidades individuales.</p>	
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los requisitos de acceso previstos en la normativa foral reguladora de esta materia son los siguientes <ul style="list-style-type: none"> ▲ Edad: tener 16 o más años.

PARTE IV
SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS

ACCESIBILIDAD

- ⤴ Empadronamiento: 1 año ininterrumpido de empadronamiento en el THA inmediatamente anterior a la solicitud.
- ⤴ No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- ⤴ No disponer de vehículo registrado a su nombre ni haber ejercido derechos de beneficio sobre la adquisición de y/o adaptación de un vehículo por razón de discapacidad.
- ⤴ Discapacidad:
 - Estar afectada por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33%, le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico establecido reglamentariamente (se exigen al menos 9 puntos).
 - Tener una discapacidad psíquica o enfermedad mental que no le impida el desarrollo de una vida social autónoma. En ningún caso el grado de discapacidad psíquica podrá ser superior al 60% y no deberá ser superior al 50% si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia: evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio; planificar los desplazamientos fuera del hogar.



PARTE V

PROCEDIMIENTOS DE
VALORACIÓN Y ACCESO A
LOS SERVICIOS Y
PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL
MODELO DE APOYOS A LA
VIDA INDEPENDIENTE



PARTE V

PROCEDIMIENTOS DE
VALORACIÓN Y
ACCESO

Como se ha indicado en la Parte II, el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente de Álava se configura como un conjunto integrado de servicios y prestaciones o ayudas económicas de responsabilidad pública.

Con él, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava responde al mandato impuesto por la Ley de Servicios Sociales, en el Catálogo de Prestaciones y Servicios que contempla en su artículo 22, y desarrollado por el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, aglutinando, en un marco coordinado, las diversas previsiones de servicios y prestaciones económicas contenidas en aquéllos y susceptibles de contribuir a que las personas con diversidad funcional puedan acceder a una vida independiente.

La configuración del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente de Álava como de responsabilidad pública determina que su provisión deba hacerse desde la red foral de servicios sociales, compuesta por el conjunto de los servicios y prestaciones y ayudas económicas provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, y ello con independencia de las formas de prestación por las que opte en cada caso: la gestión directa, el régimen de convenio con otras entidades públicas, o el régimen de concierto, contrato o convenio con entidades privadas.

Lógicamente, esta naturaleza pública incide en el procedimiento de acceso a los distintos servicios y prestaciones o ayudas económicas que componen el Modelo de Vida Independiente, procedimiento que deberá ajustarse a las disposiciones procedimentales básicas previstas a nivel autonómico en el Decreto de Cartera (artículos 14 a 29) y a la regulación contenida en la normativa foral alavesa de acceso a servicios sociales, y ello tanto en términos de valoración de la situación de la persona, como en términos de elaboración del Plan de Atención Personalizada, de valoración del cumplimiento de los requisitos de acceso, y de orientación hacia el o los servicios y prestaciones o ayudas económicas considerados idóneos para favorecer su vida independiente. A continuación, se desarrolla cada uno de los elementos y fases de este procedimiento.

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Para acceder a cualquiera de los servicios y prestaciones o ayudas económicas integrados en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente es necesario que la persona cuente con un reconocimiento previo de su discapacidad (incluida la derivada de enfermedad mental) y/o de su grado de dependencia, y ello sin perjuicio de otros requisitos específicos de necesidad exigidos para el acceso:

Servicio, Prestación o Ayuda Económica		Población destinataria según Decreto de Cartera	Especificidades de la población destinataria en Álava
El Servicio de Apoyo a la Vida Independiente (ficha 2.7.2.1.).	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad intelectual reconocida igual o superior al 33% ▪ Personas con discapacidad intelectual con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido ▪ Personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia reconocida ▪ Personas con enfermedad mental con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% ▪ Personas con enfermedad mental con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido ▪ Personas con enfermedad mental en situación de dependencia reconocida 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad física u orgánica reconocida igual o superior al 60% ▪ Personas con discapacidad sensorial reconocida igual o superior al 33%. ▪ Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial con riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) reconocido ▪ Personas con discapacidad física, orgánica o sensorial en situación de dependencia reconocida
El Servicio de Apoyo y Adaptación del Medio Físico (ficha 2.7.2.2.) en cuyo marco se prevé la cesión en uso de productos de apoyo recuperables y el asesoramiento para la adaptación del medio físico.	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% ▪ Personas en situación de dependencia reconocida 	
El Servicio de Transporte Adaptado (ficha 2.7.2.4.). Se articula a través de una ayuda económica.	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas en situación de dependencia reconocida de Grado II y III, con limitaciones severas en la movilidad. <i>El acceso de las personas con dependencia que no cumplan los requisitos referidos en la casilla de la derecha se irá articulando a lo largo del periodo de 4 años previsto para la implementación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener afectación por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33% dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos de acuerdo con el baremo específico establecido reglamentariamente. ▪ Tener una discapacidad psíquica o enfermedad mental que no le impida el desarrollo de una vida social autónoma. En ningún caso el grado de discapacidad psíquica podrá ser superior al 60% y no deberá ser superior al 50% si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia: evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio; planificar los desplazamientos fuera del hogar.
La Prestación Económica de Asistencia Personal (3.1.1.)	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas en situación de dependencia reconocida 	
La Ayuda Económica para la Adquisición de Productos de Apoyo No Recuperables(3.3.1)	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% ▪ Personas en situación de dependencia reconocida. <i>El acceso de las personas con dependencia sin discapacidad se irá articulando a lo largo del periodo de 4 años previsto para la implementación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente.</i> 	
La Ayuda Económica para la Realización de Adaptaciones en la Vivienda Habitual y en los Vehículos Particulares (ficha 3.3.2.).	→	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% ▪ Personas en situación de dependencia reconocida <i>El acceso de las personas con dependencia sin discapacidad se irá articulando a lo largo del periodo de 4 años previsto para la implementación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente.</i> 	

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

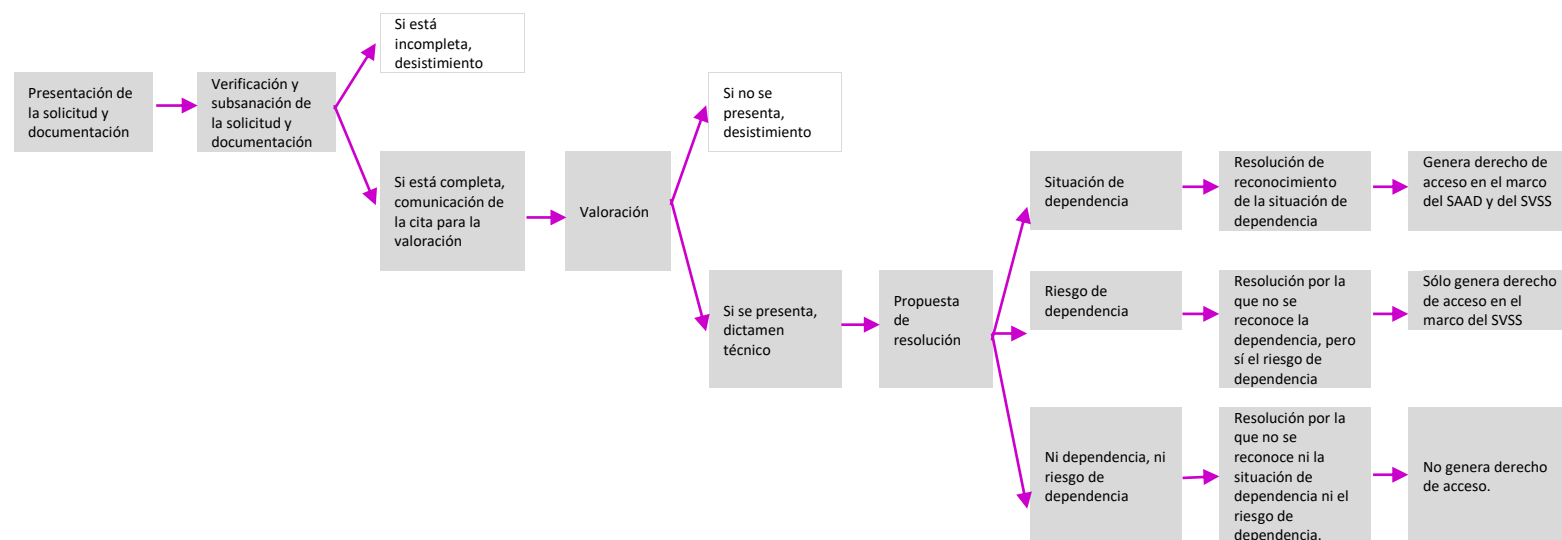
PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN

Dado lo anterior, salvo que la persona cuente ya con dicho reconocimiento en el momento de solicitar cualquiera de los servicios, prestaciones y ayudas mencionadas en la lista anterior –y el mismo se encuentre vigente- el primer paso del procedimiento de acceso a tales recursos consistirá en solicitar la valoración de la discapacidad o de la dependencia.

El procedimiento de valoración de tales situaciones viene regulado en el Decreto Foral 36/2014, de 22 de julio, que regula el procedimiento de acceso para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de la discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales. Muy sintéticamente, los procedimientos para la valoración de dichas situaciones presentan la siguiente secuencia (para un conocimiento detallado de los mismos conviene consultar el Decreto foral mencionado).

1.1. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O DE RIESGO DE DEPENDENCIA.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia responde, en líneas generales, al siguiente esquema:



PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN DE LA
DEPENDENCIA

**Presentación
de la solicitud y
de la
documentación**

-
- El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud:
 - ▲ Si la persona tiene su domicilio habitual en Vitoria-Gasteiz, puede presentarla en la Oficina de Información y Atención Social o en el Centro de Orientación y Valoración, del IFBS.
 - ▲ Si no tiene su domicilio en Vitoria-Gasteiz, debe presentarla en el Servicio Social de Base correspondiente.
 - Puede presentarla:
 - ▲ La persona para la que solicita el reconocimiento.
 - ▲ La persona que tenga la representación de aquella para quien se solicita el reconocimiento.
 - ▲ La persona que ejerza la guarda de hecho de aquella para quien se solicita el reconocimiento.
 - Debe adjuntarse la siguiente documentación:
 - ▲ Documentos de acreditación de la identidad.
 - ▲ Informe de salud expedido por Osakidetza o también por las y los médicos adscritos a servicios residenciales de la red formal o de la red municipal de servicios sociales, por los servicios de salud concertados por la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) o por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).
 - ▲ Certificado de empadronamiento que acredite el empadronamiento en Álava a la fecha de presentación de la solicitud y en el territorio español durante cinco años, dos de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las personas domiciliadas en Vitoria-Gasteiz, en Llodio y en Amurrio no tienen que presentar este certificado, porque la verificación puede hacerse directamente por el IFBS. El requisito de empadronamiento no será aplicable a las personas que se encuentren en centros penitenciarios ubicados en Álava, salvo que ya estuvieran empadronadas en este Territorio Histórico con anterioridad a su ingreso en dichos centros.
 - ▲ Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de las personas extranjeras procedentes de países de la Unión Europea.
 - ▲ Permiso de residencia, en el caso de las personas extranjeras extracomunitarias.
 - ▲ Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que, en su caso, acredite el complemento de gran invalidez.

**Verificación y
subsanción de
la solicitud**

-
- Presentada la solicitud, el servicio ante la cual se ha presentado debe iniciar el expediente, y verificar que la solicitud está bien cumplimentada y que se ha adjuntado toda la documentación exigida. Si está incompleta o falta algún documento, debe requerirle a la persona para que subsane la solicitud en un plazo de 10 días y, si no lo hace en ese plazo, se considera que desiste de su solicitud, es decir que no desea proseguir el procedimiento.

**Comunicación
de la cita para
la valoración**

- Una vez que la solicitud y la documentación están completas, el servicio ante el que se ha presentado comunica a la persona la fecha, la hora y el lugar –su domicilio o el Centro de Orientación y Valoración del IFBS– en que se le realizará la valoración. Si la persona no se presenta en la cita, se considerará que desiste de su solicitud, salvo que acredite su imposibilidad de estar presente.



- Valoración** →
- *Situaciones susceptibles de ser valoradas.* De acuerdo con la normativa estatal de dependencia, sólo se podrán valorar las situaciones de carácter permanente, derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, que conlleven una falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial. Esta situación se da cuando la deficiencia secundaria a la patología que afecta a la persona se torna estática o se estabiliza, con o sin tratamiento médico, y no es probable que se modifique en un futuro a pesar del mismo, dentro de los márgenes de la probabilidad médica. Con carácter general, y salvando algunas excepciones, NO serán valorables las situaciones no permanentes o transitorias:
 - ▲ Personas con procesos patológicos graves que requieren tratamientos agresivos que condicionan una situación de dependencia transitoria asociada al propio tratamiento.
 - ▲ Personas convalcientes de una intervención quirúrgica (la valoración procederá una vez pasados como mínimo 6 meses desde la intervención).
 - ▲ Personas en tratamiento rehabilitador.
 - ▲ Personas hospitalizadas por procesos infecciosos agudos.
 - ▲ Personas hospitalizadas por agudización de procesos crónicos.
 - ▲ Personas en hospitalización de larga estancia.
 - *Criterios de valoración:* Se aplican los criterios vigentes a nivel estatal; actualmente, el Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia (BVD).
 - *Dictamen técnico de valoración.* El Centro de Orientación y Valoración realizará los reconocimientos, entrevistas y demás pruebas que considere necesarias para valorar la situación de la persona. En base a sus resultados, elabora el dictamen técnico de valoración que incluirá:
 - ▲ Grado de dependencia.
 - ▲ Especificación de la escala de valoración utilizada.
 - ▲ Puntuación obtenida en cada una de las actividades de la vida diaria y puntuación total alcanzada en el BVD:
 - ▲ Especificación de las actividades de la vida diaria en las que la persona valorada precisa apoyos.
 - ▲ Tipo y frecuencia del apoyo requerido.
 - ▲ Nivel de desempeño.
 - ▲ Problemas de desempeño.
 - ▲ Plazo de validez, en su caso.
- Finalización del procedimiento** →
- *Propuesta de resolución.* Una vez realizado el dictamen técnico, el Centro de Orientación y Valoración lo remite a la Subdirección Técnica del Área de Discapacidad del IFBS, quien elabora una propuesta de resolución en la que debe determinarse si la persona valorada se encuentra en situación de dependencia o no.
 - ▲ Si está en situación de dependencia, la propuesta debe pronunciarse sobre:
 - El grado de dependencia.
 - Indicación de que, al objeto de concretar cuál de los servicios y/o prestaciones económicas es más idóneo a su situación, de entre los servicios y prestaciones que corresponden a su grado de dependencia debe acudir a una cita con su profesional de referencia: en el IFBS, si la persona vive en Vitoria-Gasteiz; en su servicio social de base municipal si no vive en Vitoria-Gasteiz.
 - Fecha de efectos.

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN DE LA
DEPENDENCIA

- Carácter provisional o definitivo de la situación de dependencia.
- Plazo de validez, en su caso.
- ▲ Si la persona no está en situación de dependencia, pero está en situación de riesgo de dependencia (23 o 24 puntos en el BVD) debe pronunciarse sobre:
 - La puntuación obtenida.
 - Indicación de que no es posible proceder al reconocimiento de la dependencia y que no tiene acceso a los servicios y prestaciones ofrecidos en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia salvo
 - Indicación de que, al objeto de concretar a qué servicios o prestaciones puede tener acceso, debe acudir a una cita con su profesional de referencia: en el IFBS, si la persona vive en Vitoria-Gasteiz; en su servicio social de base municipal si no vive en Vitoria-Gasteiz.
- ▲ Si la persona no está ni en situación de dependencia ni en riesgo de dependencia, indicación de que no es posible proceder al reconocimiento de la dependencia y que no tiene acceso a los servicios y prestaciones ofrecidos en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Subdirección Técnica del Área de Discapacidad eleva esta propuesta de resolución a la Dirección-Gerencia del IFBS.

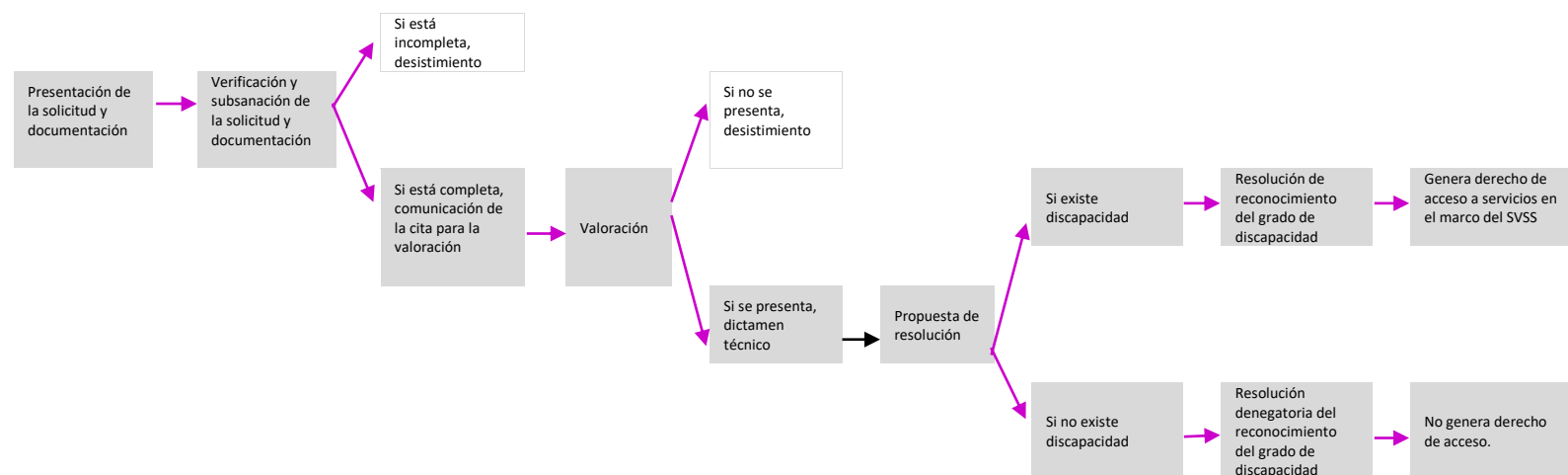
- **Resolución.** La resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social y debe dictarse en el plazo máximo de dos meses y medio a contar desde la fecha de presentación de la solicitud:
 - ▲ Debe pronunciarse sobre los aspectos indicados en la propuesta de resolución en relación con las diferentes situaciones.
 - ▲ En los casos de reconocimiento de la situación de dependencia o de riesgo de dependencia debe indicar que dicho reconocimiento conlleva la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación en su situación que pudiera afectar a dicho reconocimiento, en el plazo de 15 días contados a partir del momento en que se produce dicho cambio.

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN DE LA
DISCAPACIDAD

1.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, LA DECLARACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

El procedimiento para el reconocimiento y calificación de la discapacidad responde, en líneas generales, al siguiente esquema:



PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN DE LA
DISCAPACIDAD

- Presentación de la solicitud** →
- El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud:
 - ▲ Si la persona tiene su domicilio habitual en Vitoria-Gasteiz, puede presentarla en la Oficina de Información y Atención Social o en el Centro de Orientación y Valoración, del IFBS.
 - ▲ Si no tiene su domicilio en Vitoria-Gasteiz, debe presentarla en el Servicio Social de Base correspondiente.
 - Puede presentarla:
 - ▲ La persona para la que solicita el reconocimiento.
 - ▲ La persona que tenga la representación de aquella para quien se solicita el reconocimiento.
 - ▲ La persona que ejerza la guarda de hecho de aquella para quien se solicita el reconocimiento.
- Verificación y subsanación de la solicitud** →
- Presentada la solicitud, el servicio ante la cual se ha presentado debe iniciar el expediente, y verificar que la solicitud está bien cumplimentada y que se ha adjuntado toda la documentación exigida. Si está incompleta o falta algún documento, debe requerirle a la persona para que subsane la solicitud en un plazo de 10 días. Si no lo hace en ese plazo, se considera que desiste de su solicitud, es decir que no desea proseguir el procedimiento.
- Comunicación de la cita para valoración** →
- *Comunicación de la cita para la valoración.* Una vez que la solicitud y la documentación están completas, el servicio ante el que se ha presentado la solicitud comunica a la persona la fecha y la hora en la que deberá presentarse en el Centro de Orientación y Valoración para la valoración de su discapacidad. Si la persona no se presenta en la cita, se considerará que desiste de su solicitud, salvo que acredite su imposibilidad de estar presente.
- Valoración** →
- *Criterios de valoración:* Se aplican los criterios vigentes a nivel estatal. Actualmente son los que figuran en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, modificado por Real Decreto 1856/2009 y Real Decreto 1364/2012, y en particular los baremos del Apartado A) del Anexo I.
Para la determinación del grado de discapacidad, el porcentaje obtenido en la valoración en aplicación de los dichos criterios, se modificará en su caso con la adición de la puntuación resultante de la aplicación del baremo de factores sociales complementarios contenido en el apartado B del Anexo 1, relativo, entre otros factores, a entorno familiar, situación laboral y profesional, niveles educativos y culturales, así como a otras situaciones del entorno habitual de la persona con discapacidad o elementos ambientales de cualquier índole que supongan un obstáculo para la integración social de la persona.
 - *Dictamen técnico de valoración.* El Centro de Orientación y Valoración, órgano competente actualmente para realizar la valoración, realizará los reconocimientos, entrevistas y demás pruebas que considere necesarias para valorar la situación de la persona. En base a sus resultados, elabora el dictamen técnico de valoración que incluirá:
 - ▲ Discapacidad.
 - ▲ Diagnóstico.
 - ▲ Etiología.

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
VALORACIÓN DE LA
DISCAPACIDAD

- ▲ Grado de limitación en actividad, de cada uno de los procesos causantes de la discapacidad.
- ▲ Factores sociales complementarios, en su caso.
- ▲ Grado total de discapacidad.
- ▲ Resultado de la evaluación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.
- ▲ Carácter temporal o definitivo de la calificación.
- ▲ En caso de calificación temporal, su plazo de validez.

Propuesta de resolución → ■ *Propuesta de resolución.* Una vez realizado el dictamen técnico, la Subdirección Técnica del Área de Discapacidad del IFBS elabora una propuesta de resolución que eleva a la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social. Dicha propuesta deberá determinar el grado de discapacidad expresado en porcentaje, en base al dictamen técnico e irá acompañada de dicho dictamen.

Resolución → ■ *Resolución.* La resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social y debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Irá acompañada del dictamen técnico y se pronunciará sobre:

- ▲ Grado de discapacidad
- ▲ Resultado de la evaluación de la existencia de dificultades de movilidad y necesidad de apoyo para transportes públicos colectivos.
- ▲ Carácter temporal o definitivo de la calificación.
- ▲ En caso de calificación temporal, su grado de validez.
- ▲ Fecha de efectos.

La resolución debe indicar, asimismo, que la calificación del grado de discapacidad conlleva la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación en su situación que pudiera afectar a dicha calificación, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de esa modificación.

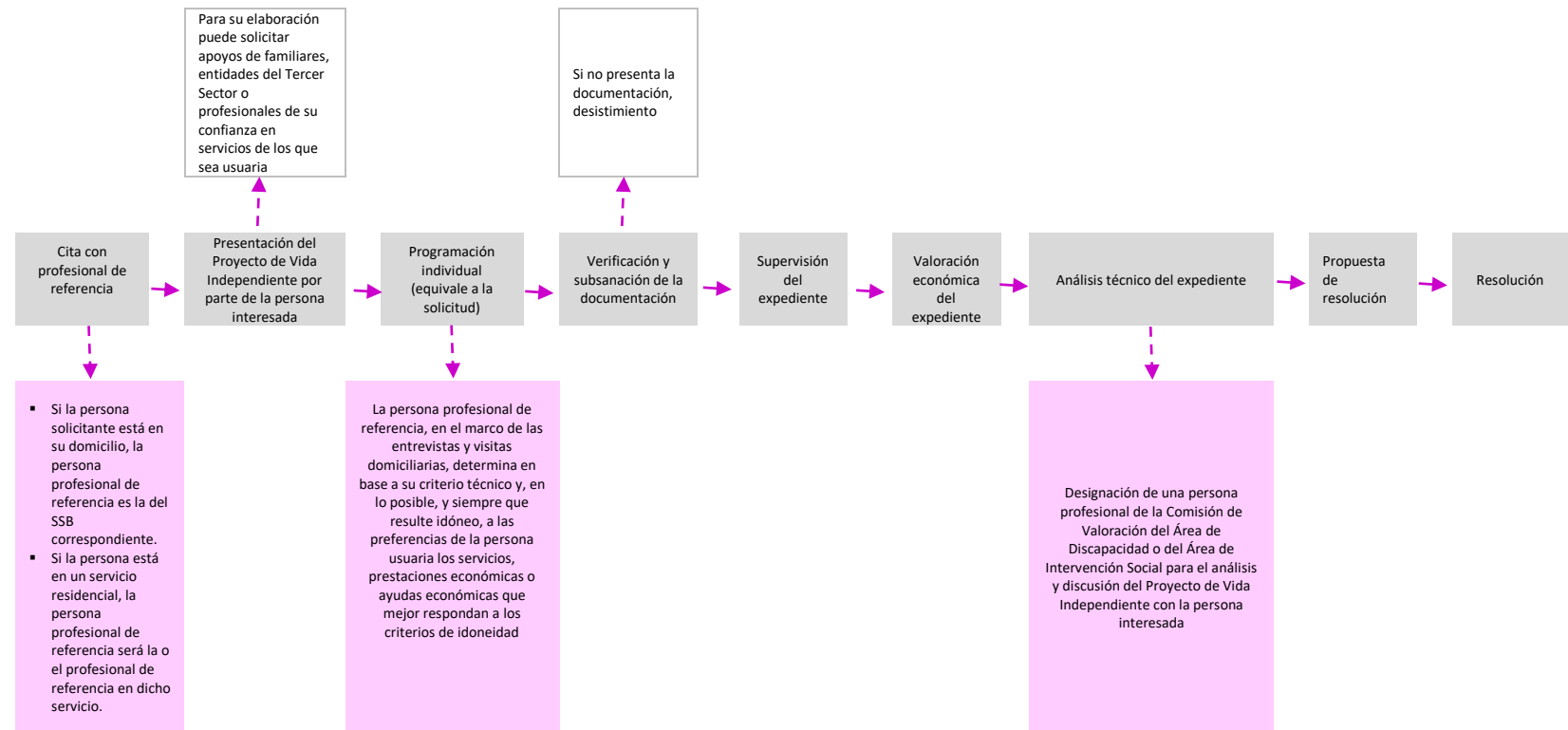
PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
ACCESO A SERVICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS

2. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y A LAS PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL MODELO DE APOYOS A LA VIDA INDEPENDIENTE

Una vez que, finalizado el procedimiento de valoración y reconocimiento, la persona cuenta ya con el reconocimiento de su situación de dependencia o de riesgo de dependencia o con su calificación de discapacidad, puede iniciar el procedimiento para acceder a los servicios, prestaciones o ayudas económicas integrados en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente. En el marco de este procedimiento, debe determinarse qué servicio, prestación económica o ayuda económica o qué combinación de los mismos resulta idónea para responder a sus necesidades y, en lo posible, a sus preferencias. Es en ese contexto en el que puede determinarse el acceso a uno o varios de los recursos que componen el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente.

Este procedimiento de acceso responde, en líneas generales, al siguiente esquema:



PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
ACCESO A SERVICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS

**Cita para la
programación
individual**

-
- Una vez que la persona cuenta con el reconocimiento de su situación –riesgo de dependencia, situación de dependencia, discapacidad-, si desea acceder a servicios, prestaciones económicas o ayudas económicas que sirvan de apoyos a su Proyecto de Vida Independiente debe acudir a una cita con su profesional de referencia:
 - ▲ Si la persona reside en el domicilio familiar, deberá acudir a la persona profesional de referencia en el servicio social de base correspondiente a su municipio o, para las personas que residen en Vitoria-Gasteiz, en la Oficina de Información y Atención Social del IFBS.
 - ▲ Si la persona reside en un servicio residencial, deberá acudir a la persona profesional de referencia en dicho servicio.
 - En esta cita, la persona que desea iniciar un Proyecto de Vida Independiente debe comunicárselo al o a la profesional de referencia, y esta última debe informarle de la documentación que necesita entregar, tanto la documentación administrativa -incluida la documentación acreditativa de la capacidad económica individual- como el Proyecto de Vida Independiente, con el fin de que pueda determinar, en base a criterios técnicos, si considera que los servicios y prestaciones económicas integradas en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente son idóneos, en el caso específico, para contribuir a que la persona desarrolle dicho proyecto.

**Presentación
de la
documentación
y del Proyecto
de Vida
Independiente**

-
- La persona debe entregar la documentación señalada, incluido el Proyecto de Vida Independiente.
 - Este último debe detallar los siguientes aspectos:
 - ▲ la forma de vida que desea llevar;
 - ▲ las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria para las que necesita apoyo;
 - ▲ las actividades que realiza o desea realizar en los diferentes ámbitos de su vida -trabajo, estudios, relaciones sociales, ocio, etc.- para las que necesita apoyos;
 - ▲ los tipos de apoyo que requiere, así como su frecuencia e intensidad;
 - ▲ los apoyos sociofamiliares con los que, en su caso, puede contar para desarrollar dichas actividades;
 - ▲ los medios económicos de los que dispone: tanto recursos propios como prestaciones económicas de las que sea beneficiaria;
 - ▲ la disponibilidad de una vivienda en la que reside o piensa residir.
 - Para la elaboración de dicho Proyecto de Vida Independiente podrá recurrir al apoyo de familiares u otras personas allegadas o de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que presten este tipo de apoyos. Asimismo, en caso de que sea usuaria de un servicio –centro de día u ocupacional, residencial o de otro tipo- podrá solicitar la ayuda de una persona profesional de su confianza.

**Elaboración de
la
programación
individual**

-
- La persona profesional de referencia realiza las entrevistas y visitas domiciliarias que estime necesarias para tener un buen conocimiento de la situación, de las necesidades y de las preferencias de las personas y analiza el conjunto de la documentación entregada.
 - Si estima que la opción por iniciar un itinerario de vida independiente es posible e idóneo para la persona solicitante, elabora, con la participación de esta última, una programación individual; cuando la persona tenga reconocimiento de dependencia, esta programación individual se denomina Programa Individual de Atención (PIA) y cuando la persona

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
ACCESO A SERVICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS

- no tenga reconocimiento de dependencia, esta programación individual se denomina Plan de Atención Personalizada (PAP).
- En dicha programación individual debe detallar:
 - ▲ Los servicios, prestaciones económicas y/o ayudas económicas que se consideran más idóneos, de los integrados en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, para responder a las necesidades de la persona.
 - ▲ El consentimiento expreso y documentado de la persona.
 - ▲ La fecha prevista para la revisión de la programación individual.
 - ▲ El nombre de la persona profesional de referencia.
 - ▲ La firma de la persona profesional de referencia y la firma de la persona solicitante o, en su caso, de su representante.
 - ▲ El carácter técnico de la programación individual, con indicación expresa de que no conlleva un reconocimiento del derecho a los servicios, prestaciones económicas o ayudas económicas considerados idóneos.
 - ▲ La fecha de la programación individual.
- Verificación y subsanación** →
- La persona profesional de referencia debe verificar si la documentación presentada está completa:
 - ▲ Si lo está, la remite al Área de Intervención Social para que realice la supervisión del expediente.
 - ▲ Si no lo está, requiere a la persona solicitante, por escrito, indicándole que debe subsanar la documentación enviada en un plazo de 10 días y que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que se archiva sin más trámite.
 - Realizada la verificación y la subsanación, debe remitir el expediente al Área de Intervención Social del IFBS para que supervise el expediente.
- Supervisión del expediente** →
- El Área de Intervención Social del IFBS verifica si la documentación aportada está completa, si el expediente está bien instruido y si se cumplen los requisitos de acceso a los servicios, prestaciones económicas y/o ayudas económicas previstas en la programación individual:
 - ▲ Si la documentación está incompleta o el expediente no está correctamente instruido, devuelve el expediente a la persona profesional de referencia que se lo ha remitido, comunicando qué cambios deben realizarse para su subsanación.
 - ▲ Si determina que la persona solicitante no cumple los requisitos de acceso, remite a la Dirección-Gerencia del IFBS propuesta de resolución denegatoria.
 - ▲ Si da su visto bueno a la instrucción del expediente y considera que se cumplen los requisitos de acceso, traslada el expediente a la subdirección técnica del IFBS competente para realizar la valoración económica.

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
ACCESO A SERVICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS

Valoración económica



- La valoración económica del expediente se realiza a los siguientes efectos:
 - ▲ Determinar, entre personas que tengan reconocido el mismo grado de dependencia o igual grado de discapacidad, el orden de prioridad en el acceso a los servicios sociales.
 - ▲ Determinar la participación económica de la persona usuaria en la financiación de los servicios solicitados - cuando se trate de servicios sujetos a precio público- o, en su caso, la cuantía de la prestación económica o de la ayuda económica.
- Los criterios que se aplican para realizar la valoración económica son los establecidos en la normativa foral reguladora de los precios públicos. En base a esos criterios, se establece una puntuación que permite ordenar las prioridades en la asignación de servicios sociales.
- Realizada la valoración económica, la Subdirección de Área competente para hacerla traslada el expediente al Área competente por razón de la materia. Actualmente, una de las siguientes áreas:
 - ▲ El Área de Discapacidad, en el caso de las personas con discapacidad.
 - ▲ El Área de Intervención Social, en el caso de las personas con enfermedad mental.

Análisis técnico del expediente

- Una vez recibido el expediente, el Área competente en función del caso, debe realizar el análisis técnico del mismo, y en base a él determinar:
 - ▲ La idoneidad o no idoneidad de los servicios, prestaciones económicas y/o ayudas económicas previstos en la programación individual que pretende hacer posible la implementación del Proyecto de Vida Independiente presentado por la persona.
 - ▲ En el caso de que un servicio asignado se preste en diversas modalidades, la modalidad que mejor se ajuste. Es el caso por ejemplo con el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente que integra diferentes modalidades de atención.
 - ▲ En su caso, intensidad y frecuencia del servicio.
 - ▲ En su caso, el centro más adecuado para su prestación.
- La realización de este análisis o valoración técnica corresponde a la persona profesional que las Comisiones de Valoración existentes en el Área de Discapacidad y en el Área de Intervención Social del IFBS, designen para cada caso. En el marco de este análisis, puede entrevistar a la persona solicitante y discutir con ella los contenidos del Proyecto de Vida Independiente que ha presentado, tanto en términos de idoneidad, como de viabilidad o de contenidos. En base a dicho análisis, comunicará su valoración y el Proyecto de Vida Independiente a la Comisión de Valoración correspondiente.

Propuesta de resolución



- Una vez realizado el análisis técnico, la Subdirección del Área competente para realizarla, que también es la competente para la provisión del o de los servicios y para la tramitación de las prestaciones económicas o ayudas económicas programadas, tiene que elaborar una propuesta de resolución y elevarla a la Dirección-Gerencia del IFBS.
- La propuesta de resolución podrá ser de concesión o de denegación. Cuando sea de concesión, dicha propuesta debe pronunciarse sobre:
 - ▲ En su caso, la modalidad o las modalidades de apoyos que requiere, en el marco del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente, con indicación en su caso de la intensidad del servicio y de su frecuencia: si alguno de los servicios se presta en un centro y existe disponibilidad de plaza a la fecha de elaboración de la propuesta de resolución,

PARTE V
PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE
ACCESO A SERVICIOS
Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS

debe indicar el nombre del centro y la fecha de inicio; si no existe disponibilidad de plazas, la persona pasa al Programa de Gestión de Plazas.

- ▲ En su caso, la Prestación Económica de Asistencia Personal, con indicación de la cuantía mensual correspondiente.
- ▲ En su caso, las Ayudas económicas para la accesibilidad: productos de apoyo no recuperables, adaptación del medio físico (vivienda o vehículo particular) y transporte adaptado.
- ▲ En todos los casos, debe indicarse si el disfrute del servicio, de la prestación económica es permanente o si es temporal y, en este último caso, indicar para qué duración se concede.
- ▲ En los casos en los que la persona solicitante se encuentre residiendo, en el momento de la solicitud, en un servicio residencial, deberá establecerse una reserva de plaza durante el periodo de transición, con el fin de que la persona pueda volver a la misma en caso de que, durante dicho periodo, observe que no desea proseguir con el Proyecto de Vida Independiente.

Resolución



- La resolución debe pronunciarse sobre los aspectos referidos en la propuesta de resolución y corresponde a la Dirección -Gerencia del IFBS.



PARTE VI

ORIENTACIONES BÁSICAS
PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
MODELO DE APOYOS A LA
VIDA INDEPENDIENTE
EN ÁLAVA

PARTE VI

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

Para la implementación efectiva del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente definido y articulado en el presente documento es necesario programar numerosas actuaciones, de forma sucesiva y, en algunos casos, simultánea, que permitan estructurar el marco de intervención. Si bien dicha programación no forma parte del Modelo propiamente dicho, se estima conveniente incluir aquí algunas orientaciones básicas para facilitar su implementación sobre una base sólida.

Temporalidad



Dada su complejidad y dados los cambios que conlleva la implementación del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente conviene proceder a la misma de forma progresiva, a lo largo de un plazo de 4 años.

Sensibilización



A lo largo de los 4 años previstos para su implantación, conviene desarrollar una amplia campaña de sensibilización que informe acerca del cambio de paradigma que la asunción de este Modelo conlleva en la prestación de apoyos a las personas con diversidad funcional. Esta labor de sensibilización deberá desarrollarse en diversos ámbitos:

- Entre las propias personas con diversidad funcional y entre sus familiares y otras personas allegadas.
- Entre las y los profesionales del IFBS, en particular entre quienes actúan en los ámbitos de atención a personas con discapacidad y con enfermedad mental, pero también entre quienes asumen funciones de planificación y regulación de servicios.
- Entre las y los profesionales de las entidades del Tercer Sector y de las entidades mercantiles que prestan apoyos a las personas con diversidad funcional y que son susceptibles de desempeñar un papel clave en la articulación de apoyos flexibles capaces de responder a las necesidades de quienes desean desarrollar un itinerario de vida independiente.
- Entre la opinión pública en general.

En el marco de este trabajo de sensibilización, se desarrollarán acciones formativas orientadas a mejorar el conocimiento de experiencias que se estén desarrollando actualmente en otros ámbitos geográficos, por si pudieran ser aplicables en Álava.

Dimensionamiento de los apoyos



Dado que hasta el presente los programas de apoyo a la vida independiente han tenido un desarrollo muy limitado en Álava, es difícil determinar una planificación precisa para el dimensionamiento y el despliegue territorial de los apoyos, en particular de los apoyos encuadrados en el denominado “Servicio de Apoyo a la Vida Independiente” que pueden ser de muy diverso tipo.

Conviene, por lo tanto, tratar de cuantificar, entre el Instituto Foral de Bienestar Social y las entidades del Tercer Sector que intervienen en la prestación de apoyos a personas con diversidad funcional, el volumen de población que podría decantarse por un itinerario de

PARTE VI

ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO

Definición y articulación de las modalidades de apoyos previstas en el marco del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente



vida independiente, bien emancipándose de su domicilio familiar, bien en el marco de un proceso de salida del medio residencial.

Desde esta óptica, conviene asimismo mejorar los datos disponibles en relación con la población con diversidad funcional, con el fin de conocer su situación, y así poder planificar las políticas y los apoyos más susceptibles de responder a sus necesidades.

En base al dimensionamiento de los apoyos referido en el punto anterior será necesario articular las distintas modalidades que se integran en el marco del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente. Para ello, será necesario:

- Analizar los instrumentos de colaboración existentes entre el IFBS y la iniciativa social, con el fin de determinar qué modalidades de servicio ya se están prestando, procediendo, en su caso, a su redimensionamiento y, en su caso también, a su formalización en el marco de un instrumento de colaboración bien diferenciado.
- Determinar con las entidades prestadoras de servicios si estarían dispuestas a participar en la prestación de una o varias modalidades del servicio y, en caso afirmativo, de qué modalidades y con qué dimensionamiento.

Ordenación de instrumentos de colaboración



Como se ha indicado en la parte III del documento, referido a “La responsabilidad pública y colaboración con la Iniciativa Social y Privada”, algunas entidades del Tercer Sector de Acción Social ofrecen ya, en Álava, algunos programas de apoyo a la vida independiente, aunque bajo una denominación diferente. En algunos casos, esos programas se articulan como tales y son específicamente objeto de convenio con el IFBS; otras veces, se integran en las funciones generales de la entidad y su financiación se acoge al convenio general de funcionamiento de la entidad con el IFBS.

En el marco del Modelo de Apoyos a la Vida Independiente, dado que los servicios que lo conforman recaen en la responsabilidad pública del IFBS, debe procederse a la reordenación de estas actuaciones, en términos de convenio o de concierto, con el fin de que aparezcan siempre claramente identificadas, y ello tanto a efectos de financiación como a efectos de articulación del acceso a las mismas y de seguimiento.

Modificación de la normativa de acceso



Es fundamental que, en el marco de la revisión de la normativa de acceso a los servicios sociales provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social, se incorporen las modificaciones que resulten pertinentes para integrar el conjunto de recursos que integran el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente y para incluir las especificidades que conllevan para el procedimiento de acceso, en particular en relación con la elaboración de un Proyecto de Vida Independiente.



ANEXO 1

SITUACIÓN ACTUAL Y
DESARROLLO FUTURO

ANEXO 1

SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO FUTURO

En el presente Anexo se describe, muy sintéticamente, la situación actual de los diferentes servicios, prestaciones y ayudas económicas que se integran en el Modelo de Apoyos a la Vida Independiente en Álava, así como las previsiones contenidas en la planificación:

PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL



- Según datos correspondientes a 31 de diciembre de 2018, el número de Prestaciones Económicas de Asistencia Personal dirigidas a personas con diversidad funcional de entre 18 y 64 años asciende a 8.
- En el Mapa de Servicios Sociales de Álava 2016-2019, los datos referidos a la Prestación Económica de Asistencia Personal se tratan de forma conjunta, sin diferenciar entre los correspondientes a las Prestaciones Económicas de Asistencia Personal dirigidas a personas con diversidad funcional y las dirigidas a personas mayores. En consecuencia, tampoco se establecen tampoco en dicha planificación objetivos diferenciados a alcanzar en cada supuesto.
Convendría, por lo tanto, definir un ritmo de crecimiento específico para la prestación dirigida a personas con diversidad funcional y facilitar o promover, mediante una mejor información, el acceso a esta prestación.

SERVICIO DE APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE



- El objetivo previsto por el Mapa de Servicios Sociales de la CAPV para este servicio es alcanzar un gasto público corriente de 550.000 euros en 2017. Dado que actualmente el gasto asciende a algo más de 337.000 euros, el incremento necesario sería de unos 213.000 euros adicionales.
- Actualmente (enero 2019), existen algunos servicios o programas prestados en Álava que puedan identificarse como modalidades del Servicio de Apoyo a la Vida Independiente:
 - Así, el Centro de Autonomía Personal ofrece servicios de entrenamiento y aprendizaje para apoyar a las personas a desarrollar habilidades necesarias para desenvolverse en la vida diaria. Según datos de la Memoria 2017 del IFBS ha desarrollado las siguientes actuaciones:
 - ▲ Ha atendido a un total de 42 personas, con una proporción de mujeres del 62,8% (26 mujeres) y del 37,2% de hombres (16 hombres), con una edad media de 48 años.
 - ▲ Se han realizado 39 programas individuales para otras tantas personas asistentes al Servicio de Atención Diurna del Centro de Autonomía Personal.
 - ▲ Las actividades desarrolladas en el marco del plan general de intervención se han desarrollado en las siguientes áreas:
 - Salud y seguridad: 305 sesiones grupales y 560 sesiones individuales.
 - Desarrollo humano y aprendizaje: 1.906 sesiones grupales y 510

ANEXO 1

SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO FUTURO

- individuales.
 - Habilidades en el hogar: 37 sesiones grupales y 280 sesiones individuales.
 - Vida en la comunidad: 140 sesiones grupales y 210 individuales.
- Otros programas de apoyo a la vida independiente son prestados por entidades de iniciativa social en el marco de sus convenios de colaboración con el IFBS:
 - ▲ Dos de ellos desarrollan su actividad en el ámbito de la atención a **personas con discapacidad intelectual**:
 - El Programa de Apoyo a la Vida Independiente desarrollado por APDEMA, que atiende a 44 personas con discapacidad intelectual y cuya financiación se articula en el marco del convenio para servicios residenciales formalizado entre dicha Asociación y el IFBS. Por sus características, este programa puede enmarcarse en la modalidad de “Acompañamiento y supervisión” y de “Apoyos a la toma de decisiones”.
 - El Programa ENEBIZIA, para la Promoción de la Autonomía Personal, desarrollado por la Asociación Down Araba Isabel Orbe, que atiende a 12 personas con discapacidad intelectual. Por sus características, este programa podría enmarcarse en los programas de sensibilización y entrenamiento dirigidos a personas con Síndrome de Down. En su marco forman a estas personas para desarrollar habilidades y detectar áreas en las que requerirán más apoyo cuando inicien un itinerario de vida independiente.
 - ▲ En el ámbito de la atención a las **personas con enfermedad mental**, se prestan diferentes programas que, en función de su orientación, podrían considerarse de apoyo a la vida independiente, siendo necesario confirmar si esa es o no es la orientación específica que persiguen.
 - La Asociación ASAFES desarrolla:
 - Un Programa de Apoyo Psicoeducativo en el Domicilio que, en 2017, ha atendido a 42 personas, según datos de la Memoria 2017 del IFBS.
 - Servicios para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal y la Inclusión Social orientado a las personas con enfermedad mental y a sus familiares y dirigido a facilitar y apoyar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, incluyendo la prestación de apoyos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y programa de acompañamiento individualizado en el itinerario de incorporación social. En el año 2017 han recurrido a estos servicios un total de 1592 personas, según datos de la Memoria 2017 del IFBS.

ANEXO 1

SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO FUTURO

AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO Y LA



- La Asociación ASASAM presta un Servicio de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal y la Inclusión Social orientado a las personas con enfermedad mental y a sus familiares y dirigido a facilitar y apoyar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, incluyendo la prestación de apoyos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y programa de acompañamiento individualizado en el itinerario de incorporación social. En el año 2017 han recurrido a este servicio 306 personas, según datos de la Memoria 2017 del IFBS.
- ▲ En el ámbito de la atención a personas con ceguera y baja visión: la Asociación Itxaropena ofrece dos programas de apoyo:
 - Un programa de acompañamiento.
 - Un servicio de asesoramiento y orientación sobre productos de apoyo específicamente destinados a personas con ceguera y baja visión.
- Con vistas al futuro, es necesario ampliar, progresivamente, la gama de servicios o programas ofrecidos a las personas con diversidad funcional que inician o desean iniciar un itinerario de vida independiente, con el fin de disponer de todas las modalidades de servicio previstas para este servicio en el marco del Modelo y con el fin de ofrecer tales servicios a las personas que lo requieran, con independencia del tipo de diversidad funcional que presenten.

Es fundamental tener presente que, dado que se trata de modalidades de un servicio que recae en la responsabilidad pública, es necesario adoptar una definición y características comunes, que faciliten su encuadre jurídico y es necesario también que, en el instrumento que formalice la relación de colaboración entre el IFBS y las entidades prestadoras, se diferencien y se detallen claramente las actuaciones que deben enmarcarse en el Servicio de Apoyo a la Vida Independiente, debiendo evitarse su concertación en el marco de instrumentos orientados a contribuir al funcionamiento general de la entidad.
- El Mapa de Servicios Sociales de Álava prevé que 316 personas perciban prestaciones económicas para favorecer la autonomía personal en 2017.
- Los datos de la Memoria 2017 del IFBS indican que durante ese año se han recibido 372 solicitudes, de las cuáles se han concedido 252 ayudas a un total de 148 personas, distribuidas del siguiente modo:
 - ▲ Accesibilidad a la vivienda: 15

ANEXO 1

SITUACIÓN ACTUAL Y DESARROLLO FUTURO

ADAPTACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

- ▲ Productos de apoyo para actividades domésticas: 2
- ▲ Productos de apoyo para cuidado y protección personal: 13
- ▲ Productos de apoyo para comunicación e información: 63
- ▲ Productos para la movilidad y aumento de la capacidad de desplazamiento: 113
- ▲ Asistencia especializada: 46.

SERVICIO DE PRODUCTOS DE APOYO Y ADAPTACIÓN DEL MEDIO FÍSICO



- El objetivo establecido por el Mapa autonómico para este servicio de ayudas técnicas y adaptación del medio es alcanzar un gasto público corriente de 320.000 euros en 2017. Dado que el gasto en 2015 ha ascendido a 73.251 euros, el incremento necesario sería de unos 246.750 euros para 2017.
- Además de mantenerse el gasto de personal de dicho servicio, en el año 2017 el mismo ha desarrollado las siguientes actuaciones de información, asesoramiento y préstamo de ayudas técnicas o productos de apoyo y adaptaciones del medio físico:
 - ▲ Demandas de Información sobre Productos de Apoyo y Accesibilidad: 373
 - ▲ Visitas a Domicilios: 47
 - ▲ Informes técnicos para la convocatoria de ayudas: 157
 - ▲ Cesiones de Productos de Apoyo: 55

AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE ADAPTADO



- Los objetivos previstos en el Mapa de Servicios Sociales de Álava ya estaban ampliamente cumplidos a la fecha de aprobación de dicha planificación.
- Los datos de la Memoria 2017 del IFBS indican que 516 personas han sido beneficiarias de estas ayudas




BIBLIOGRAFÍA EN CASTELLANO

- **Arnau Ripollés, S.; Rodríguez-Picavea, M.; Romañach Cabrero, J.** (2007). *Asistencia personal para la vida independiente y la promoción de la autonomía de las PDF (discapacidad) en España*. Dpto. de Filosofía y Filosofía Moral y Política (UNED) y Foro de Vida Independiente.
- **ASPACE.** (2015). *Ciudadanía Activa ASPACE. Vida Independiente y Autonomía. Un modelo de ASPACE para fomentar la autodeterminación de las personas con parálisis cerebral*. Madrid, 101 p.
- **Ayuntamiento de Barcelona (2012).** *Evaluación del impacto social y del servicio de asistente personal del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad*.
- **Benedicto Astorkia, Z.** *La prestación económica de asistencia personal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa*. Zerbitzuan, nº 54, 2013: 67-84.
- **Carbonell Aparici, G.J.** *El Asistente Personal para una Vida Independiente: una Figura en Construcción*. Revista de Derecho UNED, nº 21, 2017. 187-216.
- **Centeno, A.; Lobato, M.; Romañach, J.** (2008) *Indicadores de Vida Independiente para la evaluación de políticas y acciones desarrolladas bajo la filosofía de vida independiente*.
- **Cuenca Gómez, P.** *El Sistema de apoyo en la toma de Decisiones desde la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad: principios generales, aspectos centrales e implementación en la legislación española*. REDUR 10, diciembre 2012: 61-94.
- **De Asís Roig, R.** *El eje de la accesibilidad y sus límites*. Anales de Derechos y Discapacidad, nº 1, 2016: 51-68.
- **Down España.** *Vida independiente: Modelo de Intervención*. 35 p.
- **Down España.** *Itinerario básico de autonomía y vida independiente*. 18 p.
- **Escudero Rodríguez, R.J.** *Estructuras, ámbitos y sujetos de la negociación colectiva en el sector de atención a las personas dependientes*. Temas Laborales, nº 89, 2007: 317-339.
- **Escudero Rodríguez, R.J.** (2007) *La calidad en el empleo del nuevo sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia*. Germanía, Madrid.
- **Fekoor.** *Servicio de Apoyo a la Vida Independiente – SAVI*. 10 p.
- **Fillat Delgado, Y.; Pinar Álvarez, A.** (2015). Estudio sobre la situación de la tutela de las personas adultas con discapacidad intelectual en España. Servicios de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica. Asociación Española de Fundaciones Tutelares. Madrid.
- **Fundación Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales País Vasco** (2015). *Vida Independiente y Autogestión. Programa Etxeratu*.
- **García Alonso, J.V.** (2003). *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*. Fundación Luis Vives, Madrid, 334 p.
- **Gómez, N.; Arroyo, J.** *Oficinas de Vida Independiente*. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, nº1, 2013: 79-92.
- **Gómez Bernal, V.** *La discapacidad organizada: Antecedentes y trayectorias del Movimiento de Personas con Discapacidad*. Historia Actual Online, 39 (1), 2016: 39-52.
- **Huete, A.; Quezada, M.Y.** (2014). *Análisis econométrico. Estudio comparativo de la asistencia personal y la atención residencial*. OVI de la Comunidad de Madrid.
- **Iañez Domínguez, A.; Aranda Chaves, J.L.** (2017). *Impacto económico y social del Proyecto de Asistencia Personal de VI Andalucía*. Sevilla. 76 p.
- **Inclusión Internacional** (2014). *Independiente pero no solo. Informe Mundial sobre el Derecho a Decidir*. Londres.
- **López Pérez, M.; Ruiz Seisedos, S.** (2018). *Asistencia personal: equiparación de derechos y oportunidades. Comparativa entre Suecia y España*. Revista Española de Discapacidad, 6 (II): 103-130.
- **Pérez Bueno, L.C.** *La configuración de la autonomía personal y la necesidad de apoyos generalizados como nuevo derecho social*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 60, 2006: 35-46.
- **Maiz Olabarri, O.; Torres Enjuto, M.J.** *Modelo de vida independiente en los apartamentos con apoyo para personas con discapacidad en Bizkaia*. Sección de Centros para Personas con Discapacidad de la Diputación Foral de Bizkaia.
- **Maraña, J.J.** *Vida Independiente. Nuevos Modelos Organizativos*. Iniciativas y Estudios Sociales, Colección Vida Independiente. Obra Social Caja de Madrid. 165 p.
- **Palliser Díaz, M.** et al. *Apoyando la participación real de las personas con discapacidad intelectual: una experiencia de investigación inclusiva sobre vida independiente*. Revista Española de Discapacidad, 2017, 5 (1): 7-24.
- **PREDIF.** (2015) *Situación de la Asistencia Personal en España*. 162 p.
- **Rodríguez Picavea, A.** *Reflexiones en torno a la figura del asistente personal para la vida independiente y la promoción de la autonomía de las PDF (discapacidad)*. Zerbitzuan, nº 41, 2007: 115-127.
- **Rojas Buendía, M.M.** (2018). *Los tres ejes fundamentales de la visibilidad e inclusión de las personas con diversidad funcional: Hacia una eficacia real de sus derechos*.
- **Rueda, M.** (versión de enero 2013) *Análisis comparativo de las iniciativas de vida independiente en España*. VI Andalucía.
- **SiiS Centro de Documentación y Estudios** (2011). *Prestaciones económicas y otras fórmulas de asignación económica individual en los Sistemas de Atención a la Dependencia. Panorama comparativo internacional*. Diputación Foral de Gipuzkoa, Donostia-Sebastián, 252 p.
- **Urmeneta Sanromá, X.** *La vida independiente en Gipuzkoa: una alternativa para las personas con discapacidad y dependencia*. Zerbitzuan 42, 2007: 87-92.
- **Urmeneta Sanromá, X.** *Vida Independiente y Asistencia Personal. La experiencia de Gipuzkoa*. 10 p.

BIBLIOGRAFÍA EN INGLÉS

- **Barnes, C.** (2003). *Independent Living, Politics and Implications*. Independent Living Institute, Farsta.
- **Brennan, C.; Traustadóttir, R.; Rice, J.; Anderberg, P.** *Negotiating independence, choice and autonomy: experiences of parents who coordinate personal assistance on behalf of their adult son or daughter*. *Disability & Society*, Vol.31, 5: 604-621.
- **Council of Europe.** (2012). *The right of people with disabilities to live independently and be included in the community*. Commissioner for Human Rights. Strasbourg.
- **Council of Europe (2012).** *Who gets to decide? Right to legal capacity for persons with intellectual and psychosocial disabilities*. Commissioner for Human Rights. Strasbourg.
- **European Network on Independent Living.** (2014). *Comparing the cost of Independent Living and Residential Care. A survey by the European Network on Independent Living*.
- **European Network on Independent Living (2015).** *Independent Living Manual*. 45 p.
- **European Social Network.** (2014) *Independent living: making choice and control a reality. An ESN report on how social services in Europe are promoting choice and control alongside people with disabilities*.
- **European Union Agency for Fundamental Rights.** (2012). *Choice and control: the right to independent living. Experiences of persons with intellectual disabilities and personas with mental health problems in nine EU Member States*. Vienna, 82 p.
- **Fleming, P.; McGilloway, S.; Barry, S.** *The successes and challenges of implementing individualized funding and supports for disabled people: an Irish perspective*. *Disability & Society*, 2016, Vol.31, 10:1369-1384.
- **Frieden, L.** (1980). *Independent Living Models*. Independent Living Institute, Farsta, 10 p.
- **Independent Living Institute.** (2012). *Working hours for personal assistants in Sweden*. Farsta, 23 p.
- **Levitt, J.M.** *Developing a model of disability that focuses on the actions of disabled people*. *Disability & Society*, 2017, Vol. 32, 5: 735-747.
- **NSW Government & Family and Community Service.** (2012). *Independent Living Skills Initiative*. Sidney, 170 p.
- **Ratzka, A.** (2015). *Self-determination through Direct Payments and Personal Assistance Cooperatives*. Independent Living Institute, Farsta. 6 p.
- **Ratzka, A.** (2012). *Personal assistance policy features for Independent Living*. Independent Living Institute, Farsta, 5 p.
- **Ratzka, A.** (2017). *Self-determination for personas with extensive disabilities through Direct Payments for Personal Assistance*. Independent Living Institute, Farsta, 13 p.
- **Sydenstricker, J.; Kessel, B.H.** (2011). *Innovative Independent Living Project Manual*. Cleveland Foundation & LEAP, 84 p.
- **Townsley, R. et al.** (2010). *The implementation of Policies Supporting Independent Living for Disabled People in Europe: Synthesis Report*. ANED Academic Network of European Disability Experts. 52 p.
 - **Anderberg, P.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Sweden. 15 p.
 - **Barral, C.; Sanchez, J.; Roussel, P.** *ANED Country Report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. France. 26 p.
- **Bengtsson, S.** *ANED country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Denmark. 14 p.
- **Centre for Disability Law & Policy, National University of Ireland.** (2009). *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Ireland, 31 p.
- **Devlieger, P.** *ANED country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Belgium, 10 p.
- **Flieger, P.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Austria, 22 p.
- **Michangeli, A.; Benedetti, M.; Puglisi, A.; Rosanna, V.; Di Benedetto, G.** *ANED Country Report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Italy, 18 p.
- **Schoonheim, J.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Netherlands. 14 p.
- **Teittinen, A.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Finland. 11 p.
- **Tossebro, J.** *ANED country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Norway, 11 p.
- **Verdugo, M.A.; Jenaro Río, C.; Campo Blanco, Maribel.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Spain. 18 p.
- **Waldschmidt, A.** (2009). *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. Germany, 20 p.
- **Woodin, S.; Priestley, M.; Prideaux, S.** *ANED Country report on the implementation of policies supporting independent living for disabled people*. United Kingdom. 31 p.
- **Westberg, K.** (2010). *Personal Assistance in Sweden*. *Independent Living Institute*, Farsta, 101 p.
- **Williams, V.; Porter, S.** *The meaning of "choice and control" for People with Intellectual Disabilities who are Planning their Social Care and Support*. *Journal of Applied Research in Intellectual Disabilities*, 2017, 30: 97-108.



NORMATIVA
DE
REFERENCIA



NORMATIVA
DE
REFERENCIA

TEXTOS INTERNACIONALES

- **ONU.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006. El Instrumento de ratificación por España de la Convención se publicó en el *BOE de 21 de abril de 2008*.
- **Unión Europea.** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. 2016/C 202/02. *DOCE de 7 de junio de 2016*.
- **Consejo de Europa.** Carta Social Europea (revisada). Estrasburgo, 3 de mayo de 1996.
- **Consejo de Europa.** Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Roma 4 de noviembre de 1950 (y sucesivos protocolos).

NORMATIVA ESTATAL

- Ley 26, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. *BOE de 2 de agosto de 2011*.
- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. *BOE de 3 de diciembre de 2013*. Esta norma deroga:
- La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI).
- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- La Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. *BOE de 30 de diciembre de 2017*.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. *BOE de 30 de diciembre de 2017*.
- Anteproyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad, aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de septiembre de 2018.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. *BOPV de 24 de diciembre de 2008*.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. *BOPV de 29 de octubre de 2015*.

NORMATIVA FORAL

- Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava. *BOTHA de 1 de septiembre de 2014*.
Sucesivas modificaciones aprobadas por: Decreto Foral 50/2014, de 7 de octubre; Decreto Foral 58/2014, de 11 de noviembre; Decreto Foral 42/2015, de 21 de julio; Decreto Foral 56/2016, de 3 de agosto;
- Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio. *BOTHA de 1 de septiembre de 2014*.
- Decreto Foral 20/2014, del Consejo de Diputados de 8 de abril, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión por el Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de las ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida su situación de discapacidad. *BOTHA de 23 de abril de 2014*.
- Decreto Foral 35/2015, del Consejo de Diputados de 9 de junio, que crea el registro de perros de asistencia para la atención a personas con discapacidad, y establece el procedimiento para su acreditación. *BOTHA de 19 de junio de 2015*.
- Decreto Foral 55/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de noviembre. Aprobar las bases generales reguladoras de la concesión de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo dirigidas a personas con problemas de movilidad. *BOTHA de 29 de noviembre de 2017*.



▶ Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

